

BIBLIOGRAFIA

B. Franck, *Vers un nouveau Droit canonique?* (París, Les éditions du Cerf, 1983) 304 pp.

No es un libro para especialistas, sino una obra de alta vulgarización, escrita, dice el autor, para un público amplio. Su plan es describir la historia de la nueva codificación (1.^a parte), presentar y comentar el nuevo Código (2.^a parte), hacer reflexiones críticas sobre él (3.^a parte) y dilucidar, soñar más bien, sobre un derecho verdaderamente nuevo para los albores del siglo XXI; esta cuarta parte es la que da el título al libro.

Lo primero que hay que decir es que B. Franck no ha utilizado el *Codex* promulgado por Juan Pablo II, sino el "Schema Codicis Iuris Canonici" de 1980, creyendo ingenuamente que ese proyecto se convertiría en ley con modificaciones muy escasas y no importantes. Por eso anuncia que el nuevo Código tendrá 1.764 cánones (tiene 1.752). Y eso a pesar de que en nota escrita el 23 dic. 1982 (p. 66) da a conocer el anuncio del Papa de promulgar el *Codex* el 25 de enero de 1983. Es decir, dos meses antes de la promulgación el libro estaba aún en la imprenta. Por no esperar esos dos meses, por el prurito de llegar el primero, la presentación del nuevo Código está llena de inexactitudes. Unas dependen de los cambios introducidos en la última redacción del *Codex*, pues éste contiene cosas que no están en el Schema de 1980, p.e. las prelaturas personales o las capellanías y, al revés, suprime cosas que estaban en el Proyecto; así, que el Sínodo diocesano deba celebrarse cada diez años, que cuando a un sacerdote se le encomiendan varias parroquias, sólo de una es *Pastor proprius*, el procedimiento administrativo, que en el Schema tiene dos títulos y el segundo de ellos con cuatro capítulos, en el *Codex* sólo tiene siete cánones sobre recurso administrativo, y así en bastantes casos, ya de disciplina, ya de orden de las materias. Desde luego en todos esos casos el libro de Franck no recoge las normas codificadas.

Pero la gran mayoría de las muchas inexactitudes se refieren a textos que son idénticos en el Schema y en el *Codex*, por lo que son atribuibles a descuido del autor. Confunde prelaturas personales con parroquias personales (p. 104), el Consilium a rebus oeconomicis debe constar de tres "laicos" (p. 106), y en p. 235 dice que en esos Consejos, según la ley, los laicos tienen que ser mayoría, pero la ley no habla de laicos sino de "christifideles". Afirma que el Obispo puede expulsar a los profesores de escuelas católicas (p. 123), cuando el texto habla sólo de los profesores de religión. Al bautizado hay que imponerle "un prénom chrétien" (p. 128), la ley sólo dice que no se imponga "nomen a sensu christiano alienum". En cuanto a la lámpara del Santísimo "il est bon" tenerla (p. 135); el texto dice "peculiaris perenniter luceat lampas". ¿Para qué seguir? Las imprecisiones se encuentran a lo largo de toda la exposición.

La tercera parte, que contiene reflexiones críticas sobre el nuevo Código, y sobre todo la cuarta parte, que propugna un derecho nuevo que no sea una mera reedición

corregida del *Codex* de 1917, se apoyan muy raramente en razones de técnica jurídica, sino que están construidas en una visión peculiar de la Iglesia. Esa eclesiología, tan difundida en los últimos años, es la que se funda en la distinción y oposición entre la Iglesia jurídica y la del Concilio que es carismática —iglesia societaria, iglesia comunal en la terminología del autor—; entre las críticas está el que el Código tenga que aplicarse en todas partes, por lo que el autor propugna un Código para cada área cultural; su deficiente aceptación de la subsidiariedad, su tendencia a perpetuarse y a fijar la vida; el autor pide unas normas procesales que tengan en cuenta el carácter dinámico de la vida y de la jurisprudencia. Este libro de procesos junto con el penal y el de patrimonio eclesiástico son censurados y condenados absolutamente.

Sería sin embargo injusto clasificar a B. Franck entre los escritores "progresistas" extremos, pues defiende reiteradamente la necesidad del Derecho en la Iglesia, clarifica muchas inexactitudes que circulan sobre la pastoralidad en la acción de la Iglesia e insiste en que lo pastoral no puede estar desvinculado del Derecho, repudia corruptelas como las absoluciones colectivas (p. 231), las "fantasías" (ritos arbitrarios) en los sacramentos (p. 127), celebrar sin ornamentos (p. 134), celebrar una sola misa con varias intenciones y con varios estipendios (p. 233) y otros varios abusos. Con ellos forma un cuadro de las iglesias occidentales nada tranquilizador.

Tomás G. Barberena

J. M.^a Piñero Carrión, *Nuevo Derecho canónico. Manual práctico* (Madrid, Sociedad de Educación Atenas, 1983) 808 pp.

No es extraño que Piñero se haya planteado el problema de si era necesaria la licencia de la Santa Sede para publicar este manual que un lector apresurado podría considerar simplemente como una versión al castellano del nuevo *Codex Iuris Canonici* promulgado por Juan Pablo II. No ha necesitado tal licencia porque el libro no es una verdadera y mera versión del texto legal promulgado. En realidad los cánones que son sólo la traducción literal del texto latino sin variación ninguna son pocos. En la mayoría el texto queda alterado (en cuanto traducción, no en cuanto contenido) porque la palabra principal pasa a ser epígrafe del canon, epígrafe que luego no se repite en la versión del texto. Hay también otras muchas variantes importantes desde el punto de vista de la traducción, pero que no afectan al sentido ni impiden que todo el Código esté sustancialmente en el libro. Hay que mencionar las breves introducciones a los temas y las notas explicativas añadidas a algunos cánones, precisas y esclarecedoras.

El autor se ha propuesto ante todo la claridad en la exposición y la facilidad en el manejo del libro. Piñero divide a veces en artículos series de cánones que en el Código van seguidos, así los cánones *de legibus* aparecen divididos en seis artículos. Además agrupa los cánones de cada artículo, del Código o suyo, en apartados por materias, poniendo a cada apartado su título o epígrafe. Descompone en dos párrafos los textos largos, deshace el hipébaton latino diciendo las cosas en un castellano directo y claro. No tiene inconveniente en cambiar el orden del Código cuando otro le parece más claro, p.e. en el tema de asociaciones de fieles cristianos o en los institutos de vida consagrada. También hay cambios de orden dentro de los cánones de un mismo artículo. A la facilidad del manejo contribuye también un copiosísimo índice de materias que ocupa ciento siete páginas.

Hacer una traducción "omnibus numeris absoluta" es empresa casi imposible. La

versión de la BAC del *Codex* de 1917, a pesar de su aceptación, tiene desajustes. Alguno se puede apreciar también en la versión de Piñero. Ejemplo: el "conventus Episcoporum" de los cc. 1.264 y 434 es en el libro de Piñero "grupo de obispos". ¿Es "grupo" la mejor versión de "conventus"? En el can. 855 la ley recomienda que al bautizando no se le imponga "nomen a sensu christiano alienum". Piñero vierte "nombre vacío de sentido cristiano", o sea que hay que imponer un nombre que tenga sentido cristiano. ¿Es eso lo que expresa la ley con la palabra "alienum"? ¿No significa más bien "extraño" o "alejado"? Se me dirá que estoy objetando minucias. Lo sé, pero objeciones de más monta no tengo y con esas me bastan para observar la costumbre de no presentar un libro sin al menos un pellizco de censura.

Desde luego este libro no puede sustituir al texto original ni tampoco a la traducción que autorice la Conferencia de Obispos, como lo advierte Piñero mismo en la introducción. Pero para muchos lectores no profesionales de las leyes la disposición original, el orden y la división de los temas y la misma libertad de la traducción facilitará mucho la consulta rápida y el entendimiento del contenido del texto legal. Y con ello contribuirá no poco a un más generalizado conocimiento de las leyes de la Iglesia.

Tomás G. Barberena

L. Rosa, *La Società dell'uomo*. Scritti scelti a cura di G. Garancini (Milano, Edit. Giuffrè, 1982) 231 pp.

Luigi Rosa, pensador y escritor de perfil filosófico, ético y político, desaparecido en 1980, permanece como sembrador de inquietud en lo personal y social, particularmente en el campo de la filosofía moral, de la moral social y del derecho constitucional, a través de este volumen, que recoge media docena de sus estudios publicados en la revista italiana *Aggiornamenti Sociali*, y una ponencia, su última intervención pública, de 1980.

Los trabajos, publicados entre 1958 y 1963, representan una selección de su obra y versan sobre los siguientes temas:

1) Principio de subsidiaridad, 2) Problema del poder, 3) Comunidad estatal, 4) Autonomías locales, 5) Escuela estatal y escuela no estatal, 6) Libertad de prensa, 7) Democracia y partidos políticos, y 8) Estado democrático en la doctrina social de la Iglesia.

Piero Pajardi analiza en apretada introducción algunos principales pensamientos del jesuita Luigi Rosa, que constituyen núcleo esencial de los trabajos del volumen. Son, entre otros, los siguientes aspectos: *Fondo ético y jurídico del poder*, preocupación importante de los últimos años del autor, razonando la necesaria legitimidad del título, del ejercicio y de la misión de servicio del poder. El *Derecho natural*, tema más general y de mayor empeño en la vida de Luigi Rosa, como núcleo normativo radical de pocas y esenciales normas en la conciencia de todo hombre y definidor de lo justo y de lo injusto. La *persona humana*, como ente fundamental y microcosmo libre en la elección de sus fines fundamentales, es estudiada frente a la concepción colectivista del Estado que sacrifica al individuo o a grupos de individuos en favor de los intereses estatales. *Lo trascendente y el bien común*, constituyen otras dos ideas claves de estos trabajos.

A título indicativo añadamos dos palabras sobre los trabajos señalados antes con los números 5 y 7.

El estudio sobre "Escuela estatal y escuela no estatal" (n. 5), pp. 107-136, perteneciente, como los demás, a la década de los años 60 (circunstancia especialmente

valorativa) parte de un planteamiento de la escuela como institución social: con función esencial y prevalentemente *educativa* y función típicamente *social* entre educando y educador. Examina el derecho de la persona, de los padres y la relación Estado y escuela en el significativo proceso histórico del Estado liberal posterior a la Revolución francesa (escuela estatal y tendencia laica), de los Estados democráticos europeos posbélicos de la primera guerra mundial (situación más liberal de la escuela), de los Estados totalitarios, Alemania e Italia (tendencia a monopolio escolar), hasta llegar a la Constitución italiana de 1947.

Desentraña el autor el art. 33 de la Constitución italiana sobre la libertad de enseñanza, titular del derecho de libertad de enseñanza, libertad de escuela con propia dirección y programas, y analiza el concepto y consecuencias de escuela estatal y no estatal surgido de la misma Constitución, así como los conceptos de "asimilación" y "paridad" de la escuela no estatal con la estatal, si bien esta "paridad" ofrece no pocas reservas al añadir el texto constitucional "senza oneri per lo Stato". Pensamos que el optimismo del P. Rosa matizado con esas reservas se vería invadido con nuevas y profundas reservas en la polémica educacional contemporánea.

El otro estudio aludido (n. 7) sobre "Democracia y partidos políticos", pp. 179-203, analiza con aguda visión el concepto sociológico y jurídico de los partidos políticos a través de profunda exégesis del art. 49 de la Constitución italiana; estudia el concepto de Estado democrático y de modo especial la función de los partidos en el mismo. En la argumentación en pro y en contra de la partitocracia, llega a decir el autor que "las críticas al sistema de partidos son sustancialmente injustas".

Se trata, pues, a nuestro entender, digamos para concluir, de un pensamiento lúcido de orientación iusnaturalista y cristiana con incisivos destellos éticos, sociales y políticos. En algunos casos, sin embargo, este pensamiento, vertido, como indicamos antes, en la década de los años 60, sería susceptible de los planteamientos nuevos, a que da lugar la continua evolución de la sociedad y de la política, así como también la evolución de su proyección doctrinal.

José Luis Santos Díez

S. Cotta, *Perché il diritto* (Brescia, Editrice "La Scuola", 1979) 120 pp.

El autor, profesor ordinario de Filosofía del Derecho en la Facultad de Jurisprudencia de Roma, ha escrito para la Colección "Perché" de la Editorial "La Scuola" un breve libro en el que se pretende —y se logra egregiamente— introducir al lector en el mundo del Derecho, partiendo en todos los puntos que presenta de la realidad humana constatable para cualquiera persona.

Comienza poniendo ante los ojos del lector las manifestaciones cotidianas del vivir jurídico y del Derecho, trata de su origen demostrando cómo el Derecho nace de la naturaleza ontológica del hombre cuya vida naufragaría sin reglas jurídicas; dedica particular atención al tema de las relaciones entre derecho y política (para refutar las tesis de los que creen que el derecho es sólo un modo de realizarse el Estado moderno), para lo cual describe los elementos que engloba la vida política y compara ésta con el vivir jurídico, concluyendo que el Derecho no es política ni modo de ser de ella. Merecen destacarse las descripciones y el estudio de los elementos estructurales y dinámicos que integran la realidad política y la jurídica.

También nos parece digna de encomio la parte que dedica a la consideración de la justicia en su relación con el derecho en la que refuta las posturas de los que pretenden equiparar la justicia con la utilidad o con la legalidad estatal. En este

punto son de notar sus reflexiones sobre la llamada justicia social y sus relaciones con la justicia conmutativa y con el derecho. De la consideración de la justicia-derecho pasa a la justicia-virtud y de ésta a la caridad que trasciende el derecho sin negarlo ni desvirtuarlo.

El autor va derecho al meollo de los problemas, compaginando la densidad con la fluidez del pensamiento y del estilo. A ello contribuyen sus reiteradas apelaciones a la realidad vital y su empleo de muchos oportunos ejemplos. Huye de la erudición; los nombres propios que aparecen en el libro son raros. Se adivina fácilmente que el autor ha condensado aquí un pensamiento muy madurado en el estudio y en la reflexión. Es yusnaturalista, pero original y moderno en su exposición. La última parte revela además un pensador cristiano.

Tomás G. Barberena

A. G. Manno (a cura di), *Lo Stato e i cittadini* (Nápoles, Edizioni Dehoniane, 1982) 598 pp.

El presente trabajo nos ofrece un amplio panorama de las distintas soluciones que, a lo largo de los siglos, se han dado por las más diversas escuelas y pensadores sobre el problema del Estado y sus relaciones con los ciudadanos. De su lectura se deduce que el Estado, a pesar de todo, es necesario e insustituible para la marcha de la sociedad. Los intentos de sustituir o prescindir del Estado han terminado siempre en el fracaso más rotundo. Los autores que colaboran en esta obra dirigida por Ambrogio Giacomo Manno propugnan la viabilidad de un Estado que eluda a la vez el absolutismo y la anarquía. En su opinión la conciencia de los hombres de nuestro tiempo se inclina por un Estado que haga posible una mayor participación de los ciudadanos en las decisiones del mismo. En este sentido Manno afirma que el fundamento de todo Estado debe ser "el valor de la persona humana". Esta obra es indirectamente una crítica de la concepción hegeliana, crociana, marxista y nacional-socialista desde el personalismo comunitario que hinca sus raíces en el humanismo cristiano.

Marcello Zannata centra su trabajo en el análisis de la relación existente entre la filosofía y la política en la antigua Grecia, señalando la decisiva importancia del fundamento en orden a la definición de la idea de la política. Salvino Blasucci estudia el pensamiento de Aristóteles sobre el tema que nos ocupa. También la doctrina de San Pablo merece un interesante artículo por parte de Settimio Cipriani en que destaca la "relativización" de todo ordenamiento humano y de cómo a San Pablo le interesa más cambiar el corazón humano que las estructuras.

Dos artículos se dedican a estudiar la concepción escolástica sobre el poder político. Uno de Reginaldo Pizzorni sobre Santo Tomás y otro de Giovanni Lauriolo sobre Duns Scoto. En ambos aparece en lugar destacado la dignidad de la persona que se convierte en el eje de toda política y sobre la que descansan los derechos fundamentales. En esta misma línea hay una serie de estudios dedicados a Rosmini, Maritain, Mounier y el neotomismo. Mario Sancipriano expone el pensamiento de Rosmini; Francesco Bellino nos ofrece con meridiana claridad la doctrina de Maritain sobre persona, sociedad y Estado; por su parte, Michele Indelicato, con especial agudeza analiza las aportaciones de Mounier sobre este problema; el cual propugna una democracia participativa y no simplemente representativa. Todos ellos insisten en que el Estado no es un "prius" respecto del hombre; en este sentido propugnan la creación de un Estado democrático-personalista-comunitario.

En esta misma línea hay que incluir los trabajos de Darío Composta sobre el porvenir del Derecho natural según el pensamiento tomista y el estudio de Otfried Höffe acerca de la libertad política y los derechos humanos: en donde se sostiene que éstos son innatos, inviolables e inalienables, no recibidos del Estado, sino que los posee toda persona "en tant qu'être humain" (p. 510). Por su parte G. Bosio analiza la relación entre lo "público" y lo "privado". Para Bosio lo privado es una "delle dimensioni della vita che richiedono protezione" (p. 532) e incluye en lo privado la infancia, la amistad, el amor y la meditación sobre el destino universal (p. 579). Para Ambrosetti, quien examina la esencia del Estado, éste "é una realtà cornice della vita umana e culturale" (p. 579), cuya misión es coordinar, interpretar y concluir.

No se le olvida al director de este libro el estudio de las concepciones diametralmente opuestas a las anteriores. En esta línea se presenta el trabajo de Marino Damiani sobre el poder, la ley y la libertad en Ockam. Particularmente interesante es el artículo de G. Manno sobre Hegel, para quien el Estado es la encarnación del Espíritu y representa la eticidad y racionalidad de todo un pueblo.

Por su parte Giuseppe Normanno se enfrenta con el pensamiento de Croce sobre el Estado y la persona, llegando a la conclusión de que éste oscila continuamente entre la afirmación de la libertad del espíritu, o sea, de la necesidad histórica y la libertad individual. Croce fue el filósofo de la libertad, pero de la libertad identificada con el proceso histórico. También se analiza, como es lógico, el pensamiento marxista sobre el particular. Un artículo de Alberto Nave nos ofrece el pensamiento de Marx y Engels sobre el ciudadano y la sociedad, en el que aparece con claridad que la utopía marxiana, desconoce al hombre real (p. 536), por lo que se hace irrealizable, pues se mueve en un clima de ambigüedad y perplejidad.

Otros dos trabajos, uno de G. Penzo sobre el pensamiento de Gogarten, pastor protestante, que siguió el ejemplo de Heidegger y se adhirió en un principio a los "Deutsche Christen" que colaboraron con Hitler; y otro de G. Codevila acerca de la ciudadanía soviética y su significado político, cierran este amplio panorama.

A nuestro parecer se trata de una colección de trabajos serios e iluminadores sobre el eterno problema de la legitimidad del Estado, la libertad del individuo y sus derechos. Todo él rezuma humanismo cristiano en su valoración de la raíz, alcance y funciones del Estado. Echamos de menos un estudio sobre la aportación de los teólogos y juristas españoles del siglo XVI que contribuyeron a la configuración del Estado desde una perspectiva iusnaturalista. Por lo demás me parece una obra esclarecedora que interesará a los estudiosos de esta problemática.

Antonio Molina Meliá

R. de Pury, *Evangile et Droits de l'homme*. Réédition du "Journal de Cellule" et textes inédites (Ginebra, Ed. Labor et Fides, 1981) 272 pp.

El autor es un pastor protestante, suizo, que durante la ocupación alemana en la última guerra fue apresado por la Gestapo y vivió cinco meses en cautiverio, cuyo diario, "Journal de Cellule", se reedita en este libro del que ocupa algo más de la mitad de las páginas. La otra mitad se dedica a fragmentos de sermones, conferencias y artículos de revista; el último de ellos trata de los derechos humanos en perspectiva bíblica y es el que da el título al libro, título engañoso que obedece —es de suponer— a conveniencias del editor.

En el *Journal* el autor describe sus sufrimientos, sobre todo morales, de una

manera conmovedora, revelando la profundidad de su alma religiosa y manifestando sus talentos literarios. En los fragmentos, también de notable altura literaria, se revela como pastor teólogo sumamente incisivo. Aborrece el conformismo, se indigna con la mentira, la injusticia, la tiranía, denuncia a los pusilánimes, a los intimidados por los poderes de este mundo, clama contra la esclerosis y el aburguesamiento de las iglesias cristianas. Se manifiesta como un gran cristiano.

El libro se presenta sin índice alguno, aunque sería conveniente que lo tuviera para señalar los citados treinta fragmentos que contiene. En la p. 150 del *Journal* el autor remite al Apéndice I y al II, apéndices que no existen en esta edición.

Tomás G. Barberena

I Diritti umani. Dottrina e prassi. Opera collettiva diretta da Gino Concetti (Roma, Editrice AVE, 1982) 920 pp.

Cuarenta y siete plumas, italianas en su grandísima mayoría, todas profesoras, han aunado su trabajo para elaborar esta colección de estudios sobre los llamados derechos del hombre o derechos fundamentales. La obra fue dirigida por G. Concetti, autor además de dos de los artículos de la colección. En la introducción nos dice que ha excluido la idea de una enciclopedia y que lo que ha pretendido hacer es "una *trattazione organica interdisciplinare*"; al fin de esta nota hablaremos de esto. No es posible hablar de todos y cada uno de los trabajos contenidos en este abultado tomo; me limitaré a dar cuenta de lo que me ha parecido más relevante, añadiendo algunas reflexiones que el volumen sugiere.

Los trabajos están agrupados en cinco temas fundamentales o secciones. La primera es bíblica y magisterial. Un amplio y erudito artículo de A. Penna presenta las ideas morales del A.T. que se corresponden con los actuales Derechos humanos; E. Montagnini opina que la única contribución que puede pedirse al N.T. en la promoción de los D.h. queda delineada en la frase de que el sábado es para el hombre y no al revés, poniendo así al hombre delante de las cosas. En la patristica antenicena nada encuentra A. Quacquarelli que no sea el Evangelio y V. Recchia cree que es inútil buscar en la antigüedad cristiana afirmaciones sobre D.h. homologables con las especificaciones y finalidades propias de las Declaraciones modernas. Para R. Pizzorni los escritos del Alto medievo "non ci dicono nulla di nuovo sui diritti naturali o umani" (p. 163). En esta sección nos parece central el trabajo de D. Composta para explicar la aparición y formulación de los D.h., pues recorre todo el período que va desde la Edad Media hasta las listas de D.h. hechas por las naciones y por la ONU. Primero aparecen como una aplicación del Derecho natural, adquiriendo una manifestación notable en la Escuela de Salamanca sobre todo en relación con los indígenas de la América recién descubierta; se ponen en cuestión con las ideas de Occam y de Marsilio de Padua, al *iustum* tomístico sucede la facultad *subjectiva* como respuesta al absolutismo del Estado y por fin aparecen las declaraciones de los D.h. forzadas por la burguesía y apoyados por el "pacto social" de Rouseau. Con León XIII el Magisterio asume los D.h. basados en la dignidad del hombre y desarrollados sobre todo por Juan XXIII y sus sucesores. Un cuidadoso trabajo de F. Biffi pone de manifiesto el magisterio moderno de los Papas hasta Juan Pablo II.

La segunda serie de trabajos estudian ampliamente (200 pp.) los D.h. en los organismos internacionales. En ella destacamos un artículo introductorio de temática general debido a F. A. Casadio y las breves consideraciones de H. F. Köck sobre

la promoción de los D.h. que realiza la Santa Sede en las organizaciones internacionales.

Los colaboradores de la tercera sección estudian la situación de los D.h. en los ordenamientos jurídicos. Abre la sección una buena exposición del profesor de Linz H. Schambeck en la que explica cómo y con qué criterios están los D.h. en el Derecho público europeo, sobre todo en las constituciones. Se atienden también los substratos ideológicos, como lo hace G. Bognetti respecto de la constitución de los Estados Unidos. Cabe señalar también el artículo de M. Bormans que trata de los D.h. en el Islam con su sistema de Estado teocrático; como apéndice presenta un proyecto islámico de derechos y deberes fundamentales del hombre. Citemos también el trabajo de G. Nedungatt, canonista oriental, sobre la constitución india, fuertemente inspirada en las ideas occidentales, "la más voluminosa y particularizada de todas las constituciones" y "la más elaborada carta de los D.h.". Un notable estudio de G. Dalla Torre habla de los D.h. en el Derecho canónico, no para identificar los D.h. presentes en el ordenamiento de la Iglesia, sino para explicar sus principios ordenadores; sus consideraciones teóricas generales merecen atención, según creemos. Como caso particular de él puede considerarse el trabajo del P. J. Beyer sobre constituciones religiosas y D.h. Nos parece difícil la pretensión de Beyer de emparejar los D.h. con los que nacen de las normas fundamentales de las religiones, así como la afirmación de que el cambiar las constituciones de una religión en sentido opuesto al carisma del fundador sería una violación de los D.h.

La cuarta sección abarca trabajos dedicados a la fundamentación teórica y a reflexiones ético-jurídicas sobre los D.h. La importancia de ese temario merecería un comentario amplio que no es posible hacer aquí. Nos parece que hay que poner en primer lugar el artículo de S. Cotta, profesor romano de Filosofía del Derecho. Su tesis es que partiendo de las direcciones del pensamiento moderno (positivismo, historicismo...) no es posible hallar un fundamento de los D.h., y añade que mientras no haya un tribunal jurisdiccional y sancionador *supra partes* las declaraciones de D.h. no son propiamente jurídicas, sino más bien declaraciones de intención, filosofía más bien que derecho. La solución al problema requiere la referencia a la estructura ontológica del hombre. También hay que mencionar la excelente colaboración de G. Ambrosetti que señala la referencia al orden moral, el equilibrio entre el principio personal y el social y el respeto del bien común como bases fundamentales de los D.h. desde el punto de vista cristiano. Se refiere también a la doctrina de los Papas como fundada en el derecho natural. G. B. Sala, "Derechos humanos y ley natural" ofrece un interesante estudio cuya idea central es que los D.h. tienen límites inmanentes o intrínsecos señalados por la ley natural y que su formulación meramente jurídica puede llevar a consecuencias perniciosas. Hay también dos trabajos debidos a profesores de teología moral; D. Capone que habla en términos generales de derechos y deberes y P. J. Pesce cuyo tema es la responsabilidad moral de los violadores de los D.h., incluso en el caso del Estado permisivista como cómplice de las transgresiones de otros.

En la quinta sección se habla del estado actual de los D.h. en el mundo y de los distintos conatos para darles vigencia, como Amnistía internacional, Justicia y Paz y varias comisiones e instituciones. Se habla de las sesiones del Tribunal Sacharov y del informe St. Pölten (pp. 827 y 876) dando por supuesto que el lector conoce ese tribunal y ese informe, puesto que no se dice qué son antes de decir cómo operan.

El editor dice que esta colección ocupa el primer puesto entre las publicaciones actuales sobre D.h., lo cual es verdad si nos referimos al casi medio centenar de

estudios incluidos en la voluminosa obra. Pero en cuanto a la sistemática, también proclamada por el director, sólo nos parece verdad en el sentido de que los trabajos están ordenados en cinco secciones, cada una con su temario especial. Pero una colección sistemática tendría que empezar hablando del concepto de D.h. y de la serie de derechos que merecen esa consideración. Sin eso el lector tiene la impresión de no saber exactamente de qué le hablan (sólo Ambrosetti menciona de pasada una serie de quince derechos tomándola de J. Messner; ya hemos dicho que S. Cotta en la línea de ideas aristotélico-tomistas niega que sean verdaderos derechos) y cómo se clasifican y qué garantías jurisdiccionales y procesales los protegen, etc.

También se podrían abreviar sin inconveniente bastantes artículos difusos añadiendo en cambio un Apéndice de textos de Declaraciones de D.h., pues a veces los autores citan artículos sobre todo de la Declaración de 1948 que no están en el libro, como está excepcionalmente la carta-proyecto del Islam. Por otra parte ese apéndice documental enriquecería mucho el volumen y evitaría que el lector necesite acudir a otros lugares cuantas veces le hablan de documentos nacioles o internacionales. También sería deseable un desarrollo más amplio del apoyo de los D.h. en el Derecho natural; las indicaciones de las páginas 538 y 542 son insuficientes.

No quiero insistir en la crítica, pues el libro es muy estimable. Contiene una abundante colección de estudios sobre los D.h. de mérito desigual como ocurre en todas las colecciones, pero todos ellos darán información y pensamiento autorizado al lector interesado en los temas desarrollados.

Tomás G. Barberena

X. Thévenot, *Repères éthiques pour un monde nouveau* (Strasbourg, Ed. Salvator, 1982) 165 pp.

Varias características configuran la morfología de esta obra. La primera de todas es la de intentar responder a las preocupaciones de muchos cristianos asustados y confusos por los cambios tan profundos como sorprendentes en el campo moral en cuanto a las conductas relacionadas con la sexualidad.

El autor se hace eco de tal situación y de la necesidad de cierto hilo corrector que maneja con mano maestra tan alejada de la permisividad como de la condenación sin más. Los reparos y revisiones, bastante serios, que proporcionan el conocimiento y la utilización de los datos tomados de las ciencias humanas contemporáneas no adquieren valor absoluto no obstante el valor positivo y lúcido que aportan.

Admitiendo que la fe cristiana es imprescindible cuando se trata de discernir los caminos que conducen a una humanización de la vida en cualquier parcela de ella, no es lícito ignorar todo cuanto la antropología, la psicología, la biología y otras ciencias dependientes de éstas contribuyen a iluminar con nuevas perspectivas lo que la Palabra de Dios nos trasmite y descubre en un momento en que el mundo se encuentra en pleno desarrollo y evolución.

Otra característica está marcada por la misma construcción de la obra. El libro es el resultado de la recolección de artículos escritos entre 1975 y 1982 muy distintos y diversos ya ellos entre sí. Unos provienen de revistas especializadas; otros son transcripciones de conferencias orales con su peculiar estilo. Unos han sido destinados al gran público en plan de vulgarización; otros han sido concebidos y escritos para lectores con una cierta formación teológica y, por fin, otros se distinguen por el tema tratado y por sus destinatarios como la acogida de los homosexuales, de los transexuales, sobre la pareja humana, sobre la relación entre liturgia y moral, sobre la

educación como camino hacia Dios, la planificación familiar, la cohabitación juvenil, matrimonio de ensayo, relaciones extraconyugales, por enumerar los más destacados.

La unidad dentro de la diversidad se advierte si el lector descubre unas cuantas ideas-fuerza que se mantienen en todos sus capítulos.

El autor, presbítero salesiano, profesor de teología moral en el Instituto Católico de París, se manifiesta como especialista en cuestiones de ética sexual. Su permanente inquietud por confrontar el pensamiento tradicional con lo que aportan las nuevas ciencias humanas actuales; el esfuerzo por reflexionar a partir de su experiencia pastoral a la luz de la Palabra de Dios, están acreditadas en cada tema y en el tratamiento que les da.

Sólo partiendo de una visión muy amplia y gozosa de la sexualidad como dimensión esencial de la persona humana puede con acierto no sólo resolver conflictos y situaciones particulares, sino abordar luminosamente el tema de la castidad.

Aquilino Matthías Sánchez

J. Toulat, *Un combat pour la vie* (París, Ed. Nouvelle cité, 1982) 246 pp.

La más destacable en este libro es, sin duda, la actitud profética de su autor en favor y defensa de la vida allí donde ésta pueda romperse injustificadamente.

Es un libro cargado de esperanza ya que apuesta por las energías ocultas en el hombre de inclinarse siempre por la vida a pesar de las corrientes de muerte existentes actualmente aun cuando enmascaradas bajo otras muchas apariencias.

El autor es un sacerdote periodista que se dirige valiente y sensato a sus lectores razonando siempre y desenmascarando los temas actuales más vivos y polémicos por la proyección social que entrañan: el aborto, la eutanasia, la pena de muerte, las armas nucleares, el alcohol y el tabaco junto al problema del hambre.

A lo largo de sus páginas incorpora el pensamiento de sus oponentes con serenidad, ponderación y mucho respeto, lo somete a un análisis muy objetivo y lo rechaza basándose siempre en razones muy superiores tanto humanas como éticas robusteciendo sus argumentos con el magisterio de los últimos Pontífices, incluido el último: el de Juan Pablo II.

Contiene páginas estremecedoras por los detalles que ha podido y sabido incorporar, así como por declaraciones de testigos directos de enfermos y de científicos y médicos.

Intencionadamente no dramatiza el tema y discurre con rigor y, es justo decirlo, con ardor. Pueden leerse muchas páginas o capítulos enteros. Recomendamos la alusión que hace, por ejemplo, al proceso que los vencedores hacen de los vencidos en la última guerra: el de Nüremberg.

Aquilino Matthías Sánchez

G. Mattai, *Il Labore. Le Encicliche sociali de la Chiesa. Dalla "Rerum Novarum" alla "Laborem Exercens"* (Padova 1981) 349 pp.

El problema del *trabajo humano* constituye uno de los núcleos fundamentales de la misma vida humana y del pensamiento. Con motivo de los distintos aniversarios de la *Rerum Novarum* los Papas han tratado de poner al día el mensaje de la Iglesia y lo han hecho de acuerdo, sobre todo, a estos dos puntos: el momento histórico y su personal modo de ver y enjuiciar los distintos aspectos. Así está ocurriendo con la *Laborem Exercens* de Juan Pablo II que ha sugerido la publicación del libro que presentamos. Tres son sus líneas maestras. Se traza una *Introducción general* nece-

sariamente concisa y breve y ya se realiza una presentación muy sintética de cada documento, describiendo las motivaciones *históricas* genéticas de cada tiempo y las *aportaciones nuevas* de cada documento pontificio. El intento es conseguir el hallazgo del nuevo giro de cada documento. El autor afirma, con razón, que el pensamiento social pontificio es bastante homogéneo hasta Pío XII. Se detectan cambios de ruta, acentos nuevos y métodos diferentes a partir de Juan XXIII, Pero, con sinceridad, esto es precisamente lo que no expresa nítidamente el autor tanto en Juan XXIII como en Juan Pablo II.

El lector encuentra en el libro los mismos textos de la *Rerum Novarum*, de la *Quadragesimo Anno*, el discurso pentecostal de Pío XII, la *Octogesima Adveniens*, la *Mater et Magistra* y por último el de la *Laborem Exercens*.

Desearnos una matización expresa, lúcida y con todas las implicaciones, del nuevo rumbo que marca la *Laborem Exercens*.

Aquilino Matthías Sánchez

L. Chiappetta, *Il Lavoro umano nell'Enciclica "Laborem Exercens"* (Napoli 1982) 554 pp.

Todas las encíclicas, otros documentos e intervenciones de Juan Pablo II despiertan una fuerte sacudida no sólo emocional sino humana en el sentido más amplio de la palabra. Leyéndolo, sin la compañía visual ni auditiva, y mucho más fuerte cuando sus palabras van envueltas simultáneamente por la imagen audiovisual se produce un impacto que dejamos consignado y que esperamos tener ocasión propicia para un intento de aproximación. La forma, el estilo, su aliento, vibración, su sello personal, la valentía, el coraje, la esperanza, su humanidad y su entrecruzada cultura y personalidad son a mi juicio notas a tener en cuenta en lo que hasta el presente se ha dado a conocer.

La *Laborem Exercens* está dotada de esas características que justifican la atención que ha despertado en especialistas como Monseñor Chiappetta.

Advertimos que el autor en su estudio incorpora otros discursos a la Encíclica. El título constituye la urdimbre de esta obra, cierto, pero es al mismo tiempo una de las mimbres permanentes en la tarea humanizadora y también evangelizadora de este Papa.

El autor sabe que se trata de un tema viejo, pero se afana por dar con lo nuevo, con lo original, con esa frescura y capacidad de hacerse entender por todos los hombres por encima de cualquier aspecto diferenciador.

Nadie niega este enfoque nuevo, este espíritu contagiosamente peculiar. Tras de ello va el autor muy conscientemente. En parte lo logra. Pero no lo expone de forma suficientemente clara, explícita y manifiesta, que el lector se dé de bruces con el hallazgo que busca afanosamente. Sería algo así como poder exclamar al final de la lectura del libro: estas son las razones por las que era verdaderamente impensable encontrar tal tratamiento del tema en épocas y personas anteriores a Juan Pablo II. Persígase el intento. Mientras tanto sean bien venidos estos esfuerzos.

Aquilino Matthías Sánchez

"Mani Tese", *La fame interpela l'uomo. Il contributo della Chiesa. Documenti di due decenni dello sviluppo* (Roma, Edizioni "La Civiltà Cattolica", 1982) 382 pp.

Al cumplirse los 15 años de la publicación de la *Populorum Progressio* se ha querido lanzar al mundo entero la misma llamada de conversión de las mentes, de la voluntades

y de los corazones del hombre —de todos los hombres— y de los pueblos —de todos los pueblos—. Este es el objetivo de los hombres y mujeres que integran el organismo “Mani Tese”. Ante tal empeño nos limitaremos a la simple actitud descriptiva de la arquitectura —en sus líneas maestras— de esta publicación.

Comienza con una fina, suave, pero muy sugerente presentación del Padre Bartolomeo Sorge, S.J. Le sigue un estudio introductivo al tema de Aloysio Fonseca, S.J., que aporta no sólo datos, ni tan sólo el espíritu unitario del problema y de todos los documentos, sino todo ello y un sello muy objetivo sin que pierda lo personal, humano y evangélico que entraña la realidad. Viene después el cuerpo del libro maravillosamente *organizado*, de manera selectiva, consciente y a mi juicio muy conseguida, de los *Documentos* a los que se hace ya alusión en el título. Termina con tres valiosísimos índices: a) bibliográfico; b) cronológico; c) de las fuentes o procedencia de los documentos.

La edición en todo su conjunto y en los detalles es verdaderamente primorosa. Es de justicia reconocerlo.

Cuando el P. Sorge en la presentación da las gracias a “Mani Tese” porque ha hecho posible tal colección de llamamientos de toda la Iglesia está, creo, aludiendo también a la densa gratitud debida a quien ha logrado tan maravillosa manera de comunicarlo al público. Efectivamente, ahora la responsabilidad es nuestra entendiendo que el hambre física es también inseparablemente hambre de justicia, de amor, de paz, de verdad y de solidaridad. Fonseca utiliza con ejemplar maestría estudios, comunicaciones, datos, estadísticas y reflexiones de organismos de la ONU y de distintas procedencias con los que permite adquirir una visión global del tema muy descarnada pero muy verdadera, los comienzos y la evolución del *desarrollo*.

El mensaje queda abierto y con todo el empeño que conlleva: si nos lo proponemos, podemos vencer el hambre. Fiat. Fiat.

Aquilino Matthías Sánchez

J. M.^a Ciurana Fernández, *¿Cuál es la Iglesia verdadera?* (Barcelona, Ed. Bosch, 1982) 376 pp.

Como dice el autor, doctor en Derecho, este libro “constituye la etapa final de una intensa búsqueda de la verdad religiosa. Es la última respuesta a la pregunta que un día me hice a mí mismo, cuando quise indagar el porqué de mi catolicismo” (p. 7). No es un libro surgido y escrito repentinamente sobre ese tema, sino precedido de temas previos, que indican el iter seguido por el autor en esa búsqueda. Ha escrito antes sobre *El fin del materialismo filosófico y ateo* (1974, 251 pp.); *La existencia de Dios ante la razón y el sentido común* (1976, 449 pp.); *Las pruebas racionales de la existencia de Dios* (1977, 179 pp.); *Los fundamentos racionales de la existencia del alma y su inmortalidad* (1978, 167 pp.), y *La verdad del cristianismo* (1980, 367 pp.). ¡Hermosa labor de un seglar apóstol por la pluma!

El autor tiene también una serie de trabajos publicados sobre materias administrativas, laborales y cooperativistas del Derecho, y confiesa que “a los laicos también nos apasiona la búsqueda de la verdad, así como encontrar una respuesta razonable y lógica” y “hallar estas respuestas ha sido siempre para mí una tarea muy sugestiva, a la que he dedicado los mejores de mis esfuerzos” (p. 9).

El volumen, de cinco capítulos, escrito con fluidez y fácil inteligibilidad, tras tratar *consideraciones generales* o nociones, expone la *fundación* de la Iglesia, el origen del *primado* y la *infallibilidad*; los *requisitos* que debe reunir la Iglesia ver-

dadera, y que se dan sólo en la Iglesia católica; por último, un capítulo sobre *ecumenismo*.

Dotado de notas bibliográficas abundantes, todas en castellano (originales y traducidas), facilita el acceso a otros volúmenes o estudios más especializados. Sin ser un volumen científico, resume con claridad las cuestiones aún actuales (a H. Küng, por ejemplo, le dedica diez páginas, 124-34). Libro de estilo seglar, sin tecnicismos terminológicos, vivencial a la vez que doctrinal, puede servir como texto ejemplar para grupos y círculos de estudio en parroquias y asociaciones, así como para lectura de formación, por su claridad y su ajustamiento a lo que es doctrina de la Iglesia.

Teodoro Ignacio Jiménez Urresti

D. Llamazares Fernández, *Derecho Canónico Fundamental*. Publicaciones 20 (León, Colegio Universitario, 1980) 388 pp.

Llamazares, catedrático de Derecho Canónico antes en la Universidad de Zaragoza, luego en la de Valladolid, y ahora en León, su tierra, presenta este volumen sobre la fundamentación misma del Derecho canónico y sobre su naturaleza y caracteres diferenciados.

Ordena bien las materias, las expone con claridad y las trata con solvencia, con buenos recursos bibliográficos y notas, para facilitar el acceso a ulteriores estudios.

Desarrolla los temas más salientes, consciente de no tocar todos los que se implican en el tema, pero con ello logra una exposición sustantiva que sirve bien al lector y al alumno para la primera fundamentación formativa de la mente canonística. Hemos de alabar su acertada selección de temario, en que expone:

I. *Corrientes jurídicas y antijurídicas en la Iglesia* y fundamento de ese enfrentamiento entre juridismo y antijuridismo en la Iglesia, que enfrenta en el fondo a distintas eclesiologías.

II. *Historia de la Iglesia y de su Derecho como resultado de un proceso dialéctico*: capítulo valioso por la síntesis que realiza sobre la génesis de la pluralidad de ordenamientos confesionales ("communio primitiva" y ruptura de la misma; formas de manifestación y reconquista de la unidad, afirmando lo que une, en el diálogo ecuménico); distintos modelos organizativos de la Iglesia católica a lo largo de la historia (la Iglesia como "comunidad sacramental", "comunidad jerárquica" y "comunidad de las Iglesias"); dialecticidad de las relaciones Iglesia-Mundo, Iglesia-Estado, Derecho secular y Derecho canónico, el encuentro entre ambos (Derecho canónico y Derecho germánico, y Derecho canónico, Derecho común y Derecho estatutario).

III. *La contestación del Derecho canónico a nivel científico*: las tesis de la no-juricidad y de la no-eclesialidad, reacción de la canonística católica (de los yuspublicistas, de los eclesialistas italianos, de la escuela de Navarra), sacramentalidad y juridicidad antes del Vaticano II (Derecho canónico de y para los sacramentos: Useros; y Derecho canónico de y para el sacramento-Iglesia: Bertrams, Smulders, Mörsforf) y en el Vaticano II.

IV. *Fundamentación y naturaleza sacramentales del Derecho canónico*: en que arranca de la Iglesia-Sacramento e inserta así al Derecho canónico en el ámbito de la sacramentalidad de la Iglesia, considerándolo como *el modo jurídico de la teología* (p. 203).

V. *Sacramentalidad del Derecho canónico y la "aequitas canonica" en el pensamiento de Pablo VI*, y VI. *Sacramentalidad y iuridicidad en el pensamiento de*

Lotario de Segni (luego *Inocencio III*), escogido por su ubicación en "un tiempo fronterizo" de la historia de la Iglesia: dos capítulos que, aun siendo monográficos contribuyen, por su acertada exposición, a iniciar la debida mentalidad fundamental canónica. Señala y desarrolla la concepción inocenciana canónica desde el misterio de la Trinidad y desde la cristología-eclesiología.

VII. *Relaciones entre Derecho canónico y Derecho secular*, basándose en la analogía de juridicidades.

Termina con un capítulo de *Resumen y conclusión*, en que señala al Derecho canónico como derecho de comunión, derecho espiritual, derecho de gran elasticidad, derecho instrumental, ejemplar, presidido por la equidad; que es ciencia jurídica, ciencia teológica y ciencia de la juridicidad teológica, que trabaja con método jurídico y método canónico.

El conjunto del volumen es formativo, conductor. Como conviene a un buen profesor; y a la vez portador de las noticias y referencias de las últimas publicaciones y corrientes. La posibilidad de completar este tratamiento, o de matizar o discrepar en algunas cuestiones accesorias o complementarias, indican simplemente que toda obra es perfectible o ampliable. Pero sintetiza y sistematiza lo que hoy suele entenderse por "Derecho Canónico Fundamental", lo cual es ya una muy útil aportación para profesores y alumnos.

Teodoro Ignacio Jiménez Urresti

Ks. R. Sobanski, *Kościół jako podmiot prawa. Elementy eklezjologii prawnej. "Ecclesia ut subjectum juris. Elementa ecclesiology iuridicae"* (Warszawa, Akademia Teologii Katolickiej, 1983) 243 pp.

En este nuevo volumen, que sigue también en la línea de los fundamentos ecle-siológicos del Derecho canónico, se nos vuelve a presentar Sobanski, ya conocido de nuestros lectores¹. La limitación lingüística nos impide entrar en su lectura; pero ha tenido el buen acierto de presentar al menos el índice también en latín.

Según tal índice podemos al menor hacernos una idea de los contenidos de este nuevo libro, que consta de ocho capítulos.

La importancia de la *noción de "sociedad"* en el Derecho canónico, y de *sociedad perfecta* (en Derecho Público Eclesiástico y en el Magisterio) y su relación o *conexión con el misterio* de la Iglesia, son objeto del primer capítulo. En el segundo expone la *naturaleza institucional de la Iglesia* (realidad de la gracia o carismática a la vez que institucional) en la exposición *tradicional*, en la teoría institucional de autores *católicos últimos* (Küng, Rahner, Urs von Balthasar) y del *evangélico* Dombois, que ve a la institución como acontecimiento de la gracia.

El tercer capítulo lo dedica a *la Iglesia como persona moral*, según el contexto canónico, la conciencia subjetiva jurídica eclesial, las imágenes sobre la Iglesia y las posiciones teológicas valorativas.

El cuarto lo dedica a *la actividad de la Iglesia como fundamento* para conocer y calificar *los acontecimientos jurídicos de la misma*, viéndolo en sus actuaciones, en la evolución de su conciencia como sujeto de actuaciones (en la antigüedad, en la ciencia canónica, la teología pastoral, el Magisterio desde Pío XI al Vaticano II), y en la naturaleza del acontecimiento jurídico y en su dinamismo y conexión con los valores sobrenaturales, para terminar con la explicación de la conexión del fenómeno

1. Ks. R. Sobanski, *Kosciół Prawo - Zbawienie (Derecho canónico - Salus)* (animarum), cf. nuestra recensión en esta REDC 37 (1981) 558-59.

canónico con la vida sobrenatural de la Iglesia (en la ciencia canónica, en la Ley Fundamental, en la opinión de Bertrams, en el análisis de la actividad eclesial). En el quinto trata el tema del *sujeto de la actuación eclesial*, viendo la distinción entre Derecho público y Derecho privado, entre *derechos subjetivos y sujetos* de tales derechos y dinamismo de los mismos, para concluir con la *comunidad eclesial* como dimensión de la persona en la Iglesia.

En el sexto expone cuestiones fundamentales sobre *la potestad de la Iglesia*: igualdad fundamental de todos los fieles, carisma y diaconía; confrontación con el estado civil; contexto social de proceso de institucionalización de la potestad; evolución del tratado sobre la potestad y método para su estudio; raíces cristológicas del oficio eclesial; paso del oficio de la Iglesia a los oficios concretos; oficio al servicio de la unidad eclesial; oficio, potestad y ministerio; autoridad de la potestad eclesial y cooperación comunional. Como se ve, son temas firmes y de primer interés.

En el séptimo, *la conciencia jurídica de la Iglesia a la luz de su relación con el mundo: en la historia* (dualismo entre Iglesia y mundo; teocracia antigua en la antítesis; el Estado ante la religión; el cesaropapismo bizantino; la nueva constelación en Europa; bajo el regalismo; el sistema de la potestad indirecta; en el conflicto con el Estado liberal; en este siglo XX), *en la doctrina del Vaticano II* (planteamiento más amplio, autonomía de lo temporal, del mundo y de la Iglesia; la misión eclesial de todos los fieles); *y en el servicio al mundo como misión de Derecho divino de la Iglesia* (jerarquía y actuación temporal de los fieles; jerarquía y mundo; potestad de la Iglesia; articulación de la misión de la Iglesia; el hombre como criterio de la relación de la Iglesia al Estado; el postulado de la libertad; las formas de la regulación jurídica de ello).

Termina con un índice onomástico.

Lamentamos, muy de veras, que la cada vez más sabrosa y valiosa firma de Sobanski no podamos leerla en polaco. Desearíamos muy de veras su traducción a alguna de las lenguas romances, pues el interés que despierta es valioso, y está ya acreditado por publicaciones anteriores suyas en lenguas para nosotros asequibles.

Teodoro Ignacio Jiménez Urresti

Varios autores, *I Concilio Caesaraugustano. MDC Aniversario* (Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1981) 272 pp.

El primer concilio de Zaragoza del año 380 es el segundo de la serie hispano-romana que se abre con el de Elvira. La recurrencia del MDC aniversario de su celebración-reunión en Zaragoza, los días 25-27 Sept. 1980, a un equipo de especialistas que estudian la circunstancia histórica de esta asamblea conciliar, ahondando en la investigación de cada uno de sus ocho cánones. A este primer núcleo de estudios, se añadieron todavía otros dos. El primer trabajo de este volumen corre a cargo del Prof. Félix Rodríguez. En él traza los criterios editoriales de este concilio primero de Zaragoza y en general de todos los hispano-romanos y visigóticos, que, no hay que olvidarlo, sólo son conocidos a través del texto que de ellos nos da la Colección Canónica Hispana. Este hecho no había sido suficientemente subrayado por la historiografía anterior, y es mérito de F. Rodríguez el haberlo puesto convenientemente de relieve en este estudio y en otros que publicó precedentemente. A la vez, ofrece también el texto crítico, adelantando con ello una muestra de la edición crítica de la Hispana que, en colaboración con el Prof. Gonzalo Martínez Díez, está apareciendo actualmente. Siguen después cuatro ponencias que tratan de reconstruir el medio

ambiente histórico en que se realiza este concilio (L. A. García Moreno, J. M. Blázquez Martínez, G. Fatás Cabeza y M. V. Escribano Paño), tratando de encuadrarlo dentro de las coordenadas históricas del Imperio romano, de la Caesaraugustana y de un acontecimiento hispánico como Prisciliano y su supuesta condenación en este concilio. Los restantes trabajos tratan de los c. 2-8 de este concilio respectivamente, y tienen por autores a M. O. Greffe, M. Sotomayor Muro, L. G. Iglesias, J. Fontaine, D. Ramos Lissón, M. C. Díaz y Díaz, A. González Blanco y M. Sotomayor Muro que se ocupan de los indicados capítulos por el mismo orden en que aparecen en el concilio. No es posible resumir aquí, ni siquiera en sus grandes líneas, las numerosas aportaciones que se contienen en estos estudios. Hubiese sido interesante añadir otra colaboración sobre el influjo y permanencia de los textos de este concilio en la tradición canónica posterior hasta el Decreto de Graciano. Así, por ejemplo, el c. 2 aparece en Graciano (De cons. D.3 c.15) en una versión alargada con respecto al texto que aquí se ofrece, y que pasa antes por varias colecciones intermedias. Este estudio revelaría una interesante dimensión histórica del concilio zaragozano del 380.

Antonio García y García

A. de Vougué, *Les règles des Saints Pères*. Tome I: *Trois Règles de Lérins au V^e siècle*. Introduction, texte et traduction de... "Sources chrétiennes" 297 (París, Du Cerf, 1982) 402 pp.

Al autor de este libro se le puede considerar como el máximo especialista en esta materia, consagrado como tal por sus publicaciones entre las que hay que destacar el comentario a la Regla de San Benito. Ahora, bajo este título "un poco artificial" va a editar seis breves reglas monásticas de gran importancia, que forman un grupo homogéneo, cuyo "árbol genealógico establece: que tienen un estilo literario común, una clara interdependencia; son de origen anónimo (aunque se atribuyan a personajes orientales); y presentan bastantes repeticiones. Cuando empezó a estudiarlas el autor se debatía en la incertidumbre de cuáles serían los resultados de su labor. Esta, que ha sido inmensa, y le ha supuesto alguna rectificación de posiciones que anteriormente había adoptado, señala a estas reglas, o como nacidas en Lérins mismo, o como escritas en su órbita, ya que hay un influjo cierto y textos claramente lerinianos en las últimas.

Con muy buen acuerdo, aunque piensa que el título con que son ya conocidas no conviene a alguna de ellas, opta por conservar los títulos tradicionales, para evitar la confusión que se originaría del cambio. Son, como hemos dicho, seis. Las tres primeras van en este tomo, y queda el segundo para el resto. Así se recogen aquí la primera y segunda "Regla de los Padres" y la de Macario, y quedan para el segundo la Regla oriental, tercera Regla de los Padres y recensión II de la Regla de los Cuatro Padres. El interés extraordinario de estos breves textos radica en que se cubre, en la historia del monaquismo cristiano, el espacio que media entre las antiguas reglas de Oriente y las del siglo VI en Occidente (Cesáreo, Maestro y Benito). Reglas muy sencillas que nos muestran cómo nació el monaquismo occidental hacia el año 400-410 en Lérins y cómo evoluciona y se enriquece hasta mediados del siglo VI. Dom Vougué llega a escribir que, si las hipótesis que él lanza en este libro se vieran confirmadas "la historia monástica habría logrado uno de sus progresos más notables después de las grandes aportaciones del siglo XVIII".

La erudición es inmensa. Y no hace falta decir, tratándose de quien se trata, que la edición está hecha con arreglo a la más depurada técnica. No se puede pedir

más, ni en el terreno de la crítica textual, ni en el conocimiento del tema. La presentación, sencilla pero llena de claridad, hace aún más agradable la lectura, ya de suyo nada difícil, pues el autor sabe añadir transparencia de estilo a la erudición que aporta.

Lamberto de Echeverría

J. Orlandis - D. Ramos-Lissón, *Die Synoden auf der Iberischen Halbinsel bis zum Einbruch des Islam (711)*. Konziliengeschichte, Reihe A: Darstellungen (Paderborn, Ferdinand Schöningh, 1981) xviii+378 pp.

La primera historia de los concilios realmente científica fue publicada en 7 vols. y bajo el título de *Conciliengeschichte* por el obispo alemán Carl Joseph von Hefele entre 1855 y 1874, que cubre el período de tiempo que corre desde los comienzos hasta 1449. Los volúmenes 8-9, publicados por J. Hergenröther (Freiburg i/B 1887-90) avanza hasta el Concilio Tridentino. Esta obra fue revisada y editada con varias correcciones y adiciones por Hefele, vol. 1-4 (Freiburg i/B 1873-90). Los volúmenes 5-6 fueron revisados por A. Knöpfler. Una traducción francesa, con muchas adiciones, fue realizada por Henri Leclercq en 11 volúmenes (Paris 1907-52). También hay una traducción inglesa, hecha por W. R. Clark (Edinburgh 1883-96) que sólo cubre hasta el año 787. La historiografía sobre los concilios avanzó mucho en el largo siglo que transcurrió desde hace más de un siglo en que aparecieron los primeros volúmenes de esta obra en alemán, que encontraría su mayor difusión en la edición francesa. Hace mucho tiempo que se dejaba sentir la necesidad de una nueva *Historia de los concilios* que, por su magnitud y dificultades de realización, sólo podía ser obra de un equipo internacional de especialistas. Cabe al Prof. Walter Brandmüller (Univ. de Augsburg) el honor de haber asumido con garbo esta ardua empresa, cuyos primeros volúmenes comienzan a aparecer en 1979 (ver REDC 37, 1981, 266-67). Es la realización historiográfica más importante que en el área de los concilios se realiza en tiempos del Vaticano II, que dio lugar a un considerable número de pequeñas historias conciliares, cuya importancia e impacto generalmente no va más allá de la celebración de una efemérides.

De la *Historia de los concilios* dirigida por Brandmüller, forma parte el presente volumen, preparado por los Profesores de la Universidad de Navarra José Orlandis y Domingo Ramos-Lissón. La obra está dividida en dos partes. La primera, que abarca unas 90 páginas, corre a cargo del segundo de los autores mencionados, y trata de los concilios de la época romana y visigoda anterior a la conversión de Recaredo, ocurrida en el año 589, con motivo del Concilio III de Toledo. La segunda parte, de la autoría del Prof. José Orlandis, se ocupa del resto de los concilios y sínodos hasta la invasión musulmana del 711, que dio al traste con la monarquía visigótica.

Los valores que encierra esta obra se refieren particularmente a dos grandes aspectos. Por un lado, los autores realizan una síntesis superadora de la historiografía anterior. Como es sabido, es abundante la literatura sobre la Iglesia y monarquía visigodas, y las interpretaciones son bastante dispares y de desigual valor. También los concilios han sido tratados con criterios que andan lejos de llegar a un consenso. Los autores de este libro realizan una valiosa labor de selección de lo que parece más aceptable, descartando el resto. Por otra parte, este libro contiene numerosas nuevas aportaciones, en buena parte ya prelujiadas en las obras precedentes del

Prof. Orlandis sobre temas visigóticos. Por todo esto, la presente obra constituirá, sin duda por mucho tiempo, una escala obligada para cuantos quieran acercarse no sólo a esta temática de la historia de los concilios romano-visigodos de la Península Ibérica, sino también a otros muchos aspectos de la monarquía y de la iglesia visigóticas.

Desde el punto de vista de la historia del Derecho canónico, este libro tiene un doble significado y trascendencia. No sólo constituye una historia del Derecho canónico más típico de la Península, que emerge precisamente de estos concilios, sino que también interesa para la historia del Derecho canónico alto y bajomedieval. No se olvide que son muchos los centenares de textos conciliares visigóticos que pasan al Decreto de Graciano, después de haber pasado por otras colecciones intermedias desde la Hispana hasta la obra del monje de Bolonia. Quizás se podría haber subrayado más que el texto que nosotros conocemos de estos concilios sólo se han transmitido a través de la Hispana, con todas las modificaciones a que esto pudo dar lugar. Desafortunadamente son muy pocos los elementos de juicio que hoy día poseemos para detectar y evaluar estas diferencias entre el texto original de los concilios y el que llegó hasta nosotros a través de la Hispana. Pero este hecho de la tradición manuscrita indirecta de estos textos conciliares es importante, e interesa tenerlo en cuenta a la hora de leerlos e interpretarlos.

La aparición de este libro constituye un acontecimiento importante para la historiografía visigótica, que contribuirá a estimular, y sus autores merecen el mejor de los parabienes por parte de los estudiosos y lectores cultos de estos temas.

Antonio García y García

R. Somerville, *Scotia Pontificia. Papal letters to Scotland before the pontificate of Innocent III* (Oxford, Clarendon Press, 1982) 178 pp.

Este libro contiene un registro y edición selectiva de las 166 cartas pontificias del s. XII dirigidas a Escocia, que actualmente se conocen. De esta correspondencia emerge, entre otras cosas, la inserción de Escocia como unidad político-eclesíástica en la construcción de la cristiandad medieval latina. De una situación de controversia con la sede de York, la cual intentaba ejercer sobre Escocia sus derechos metropolitanos, pasa a independizarse de dicha metrópoli. Esta exención, que parece ser un caso único para todo un reino en aquella época, se refleja en la expresión 'specialis filia' con que se la designa en esta documentación. Hasta ahora no existía un registro completo de estas cartas pontificias del s. XII dirigidas a Escocia ni mucho menos una edición de las mismas, pudiendo asegurarse que el punto de partida para esta investigación arranca de los *Regesta* de Jaffé y continuadores. Después de una introducción histórica y metodológica, el Prof. Somerville describe la tradición manuscrita y editorial de estos documentos, les antepone unos sumarios en inglés, edita las cartas inéditas o mal editadas anteriormente, y las anota todas con observaciones muy útiles para la historiografía posterior. El resultado es una óptima colección que será punto obligado de referencia para los historiadores de las relaciones entre Escocia y el papado en la Edad Media. Con el esmero que es evidente en la realización de este trabajo, corre pareja la excelente presentación editorial a que nos tiene por otra parte acostumbrados la conocida firma oxoniense Clarendon Press.

Antonio García y García

Bibliothèques ecclésiastiques au temps de la papauté d'Avignon, 1: Inventaires de bibliothèques et mentions de livres dans les Archives du Vatican (1287-1420): Répertoire. Inventaires du prélats et de clercs non français: Edition publiés par D. Williman, avant-propos de J. Monfrin, index établis par M.-H. Jullien de Pommerol (Paris, Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1980) xii + 388 pp.

En virtud del derecho de espolio, los papas de Aviñón se apoderaban de los bienes de los clérigos que morían en ciertas circunstancias descritas en el Derecho canónico de entonces. Mons. Pietro Guidi dio cuenta, en 1948, de numerosos inventarios de libros, relativos a los años 1287-1459, que se mencionan en este contexto del derecho de espolio. Los autores de esta obra continuaron con éxito la labor iniciada por Mons. Guidi. Los resultados de esta investigación dan lugar a dos volúmenes, de los cuales presentamos aquí el primero, relativo a clérigos no franceses.

La investigación y estudio realizados por los autores de este libro permite sacar todo el provecho de su consulta. Para ello, el lector encontrará en él tablas y secciones como las siguientes: tabla de concordancias con los artículos de Guidi, repertorio de inventarios y menciones de libros, tablas onomástica y toponímica, tabla de signaturas de los documentos correspondientes en el Archivo Segreto Vaticano, inventario de clérigos y prelados no franceses, tabla de autores de los libros mencionados en estos inventarios y de obras anónimas, tabla de incipits no identificados en el texto, tabla de obras en lengua vulgar, tabla de ritos o costumbres locales, nomenclatura usada para designar los diferentes tipos de escrituras.

La riqueza de contenido de este volumen bien puede calificarse de inmensa. La mayor parte de los libros son de entrambos derechos, particularmente de canónico. Hay mucho también de teología. Pocos libros de literatura. Casi todos en latín, y sólo algunos pocos en lengua vulgar. A título de ejemplo, cabe señalar que se alude aquí a obras de canonistas ibéricos, como S. Raimundo de Peñafort, Bernardo Compostelano el Joven, Ioannes de Deo, Ioannes Garsias, Alvaro Pelagio, Petrus Quesvel, etc. Se mencionan sínodos de Lisboa, Tarragona, Valencia y Mallorca. Entre los ritos o usos locales, se alude a los de Braga, Gerona, Lérida, Pamplona y Tarragona. Una de las pocas referencias a libros en lengua vulgar alude a los Usatges de Cataluña. Algunas veces me ha interesado más el modo de aludir de estos inventarios que la obra aludida. Así por ejemplo, se designa varias veces la *Tabula Decreti* de Martinus Polonus como *Summa Martiniana*, lo que permite matizar mejor la interpretación que yo di de esta misma alusión encontrada en un testamento de León de 1295 (cf. *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España* 5, Salamanca 1976, pp. 380-81). Las identificaciones de autores y de obras están realizadas en este libro que reseñamos desde un gran conocimiento de la historiografía y de los elementos de juicio que hoy día poseemos. Aun así, alguna me resulta un poco extraña como la sugerencia que se lee en la p. 334 de Bernardo Papiense como autor de una *Summa super Decreto*.

Antonio García y García

J. Leclercq, *Le mariage vu par les moines au XII siècle* (París, Ed. du Cerf, 1983) 162 pp.

Suele ser un tópico bastante extendido la afirmación de que los teólogos y canonistas de la Edad Media prestaban muy poca atención en sus estudios al papel que desempeñaba el amor conyugal en el matrimonio. El presente libro, cuyo autor es Dom J. Leclercq, monje de la abadía de Clervaux y prestigioso conocedor de la Historia

de la Iglesia y de la espiritualidad monástica, proyecta una luz nueva y fresca sobre esta corriente de pensamiento y se inserta en la ya amplia producción literaria sobre el matrimonio en la Edad Media. El objeto de la obra es el estudio del matrimonio tal como era vivido por la mayor parte del pueblo sencillo según se refleja en una serie de escritores espirituales, monjes sobre todo, preocupados por los problemas que plantea la vida matrimonial (p. 8). El autor explica en varios apartados —el amor en el matrimonio, el contenido espiritual del amor conyugal...— el pensamiento de varios escritores monásticos del s. XII, destacando el estudio realizado sobre las obras de Bernardo de Clairvaux, Hugo y Ricardo de San Víctor, etc. El resultado de este breve ensayo es una importante contribución al conocimiento de las actitudes medievales en relación con la sexualidad y el amor conyugal que, sin duda alguna, ayudarán a replantear algunos prejuicios modernos sobre tales temas: los consejos dados a propósito de las relaciones conyugales, plenos de humanismo; la glosa hecha por Bernardo de Clairvaux sobre el Cantar de los Cantares; las bellísimas metáforas empleadas sobre el significado del amor conyugal, enraizadas en una sana tradición bíblica... nos muestran una delicadeza de espíritu y una altitud de miras sobre el estado conyugal realmente admirable y que contrasta con la impresión pesimista que se suele tener. El autor, además, tiene la amabilidad de presentarnos estos datos encuadrados en los recientes estudios realizados sobre este tema (pp. 155-60) lo que, por supuesto, ayuda a una comprensión más adecuada de los datos expuestos y a caer en la cuenta de que no nos encontramos ante reflexiones aisladas, sino ante una corriente, más o menos común, de pensamiento. La única objeción que cabe oponer a este breve pero bien trazado ensayo es que, por razones intrínsecas a la obra, el autor no ha expuesto los datos contrarios a su tesis que hubieran ayudado a comprender mucho mejor la problemática planteada y estudiada.

Federico R. Aznar Gil

Varios autores, *La città in Italia e in Italia nel Medioevo: cultura, istituzioni, vita religiosa* a cura di R. Elze e G. Fasoli. *Annali dell'Istituto storico italo-germanico*, Quaderno 8 (Bologna, Il Mulino, 1981) 334 pp.

Ni la historia del Derecho canónico ni la del Derecho a secas consiste en el estudio de solos los textos legales en sí mismos considerados, sino que hay que alargar la perspectiva al entorno humano de dichos textos. Y dicho entorno no consta sólo del Imperio, el Reino o la Iglesia, sino también otras corporaciones, entre las cuales ocupa un lugar muy importante la ciudad. Por otra parte, cada ciudad es un caso *a se*, por lo que hay que estudiarla comparativamente con otras ciudades de diferente tipo, con lo cual es posible percatarse de los elementos comunes y diferenciales entre los diversos modelos de una misma época. Esto es lo que se ha querido realizar en el presente volumen, que recoge ocho estudios, precedidos de una introducción de G. Fasoli, en los que se tratan otros tantos casos de ciudades alemanas e italianas medievales. En estos estudios se trata de dar una visión relativamente completa centrándola en los tres aspectos enunciados en el subtítulo: cultura, instituciones, vida religiosa. Este sondeo resulta particularmente interesante, porque en buena parte se refiere a una época de gran evolución y significado de la vida municipal. He aquí el tema de cada uno de los estudios editados en el presente volumen: *societas christiana* y funcionalidad ideológica de la ciudad en Italia (por M. C. de Matteis), ciudad y organización del territorio en la Edad Media (F. Bocchi), formas de organización del trabajo en las ciudades italianas de la época comunal y señorial (R. Greci), la escuela en la ciudad alto-medieval (C. Frova), origen y estructura de las antiguas ciudades del Tirol (F. H.

Hye), aristocracia, política eclesiástica y territorial en Augsburgo y otras ciudades de la Franconia oriental (R. Kiessling), la constitución de la ciudad de Colonia en el tardo medievo (Cfl von Looz-Corswarem), historia social de la ciudad de Tréveris en el bajo medievo (A. Haverkamp).

Antonio García y García

C. T. Berkhout - J. B. Russell, *Medieval Heresies. A bibliography 1960-1979*. Subsidia mediaevalia 11 (Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 1981) xvi-202 pp.

La herejía es uno de los conceptos fundamentales de la Baja Edad Media, ya que no sólo se refiere al aspecto intelectual de la misma, sino que conlleva importantes implicaciones de tipo social. En este libro se contiene una bibliografía de los estudios aparecidos entre 1960 y 1979, en la que se contienen más de 2.000 entradas, y versa sobre el arco de tiempo que corre del 700 al 1500. Las herejías de que aquí se trata se refieren al mundo occidental, y están en relación con el cristianismo. Se intenta recoger los libros y artículos de cierto significado e impacto sobre el tema, excluyendo las voces de diccionarios y otros tratamientos similares. Ni que decir tiene que esta bibliografía constituye un importante instrumento de trabajo, muy útil para historiadores de la teología, de las instituciones, de la religiosidad, de los movimientos sociales, etc.

En lengua española no hay mucha bibliografía sobre esta temática ni tampoco hay gran cosa en otros idiomas sobre herejes en España, y la poca que hay no parece que les sea muy familiar a los autores de este libro. No voy a reconstruir aquí la lista completa, pero es obvio que deberían haberse recogido en este libro trabajos como éstos, que cito tan sólo a título de ejemplo: J. Fernández Conde, 'Un noyau actif d'Albigeois à Leon au commencement du XIII^e siècle?', *The Church in a Changing Society*. CIHEC-Conference August 17-21, 1977 (cito por una separata); J. Perarnau Espelt, 'Nuevos datos sobre los beguinos de Galicia y su vinculación con el Camino de Santiago', *Anthologica Annu* 24-25 (1978) 619-43 (este trabajo se publicó en 1980, pero en él se citan otros anteriores, que tampoco aparecen mencionados en el libro que reseñamos); A. Oliver, *Táctica de propaganda y motivos literarios en las cartas antiheréticas de Inocencio III* (Roma 1957); J. Fernández Conde, 'Albigenses en León y Castilla a comienzos del s. XIII', *El Reino de León en la Edad Media* (León 1978) 97-114. Hay, en cambio, toda una amplia literatura sobre judíos, judaizantes y conversos, en la que se dedica atención a temas que creo entran dentro del área de la bibliografía que venimos reseñando.

Antonio García y García

G. L. Bursill-Hall, *A census of medieval latin grammatical manuscripts*. Grammatica speculativa 4 (Stuttgart-Bad Cannstatt 1981) 392 pp.

Este libro contiene un inventario de los manuscritos con obras de teoría gramatical escritas o copiadas entre 1050 y 1500. Aquí se mencionan unos 4.000 códices, que contienen más de 7.000 tratados sobre la materia indicada, que totalizan unos 3.000 diferentes comienzos o *incipits* diferentes. Nos hallamos, por consiguiente, ante un importantísimo instrumento de trabajo, sumamente útil para cuantos se interesan por esta temática. Se echaba de menos un libro como éste que acercara a los estudiosos de los más diversos sectores el inmenso material, en gran parte inédito, que produjo la Baja Edad Media sobre teoría gramatical, en el contexto del *trivium* y de sus

numerosas aplicaciones en los más diversos aspectos de la historia del pensamiento medieval e incluso posterior hasta la actualidad.

Esta obra consta de cuatro secciones. En la primera se reseñan, por orden alfabético de bibliotecas, los manuscritos con piezas de teoría gramatical. Sigue otra sección con los comienzos o *incipits* de todas las obras reseñadas, remitiendo a la numeración de la sección anterior. Se da a continuación un *index nominum et rerum*, que remite igualmente a la numeración marginal de la sección primera, y que facilita mucho el rápido hallazgo de cualquier autor, obra o tema. Hay, finalmente, una bibliografía selectiva de catálogos de bibliotecas, de obras secundarias sobre esta temática, y de ediciones modernas de algunas de las obras aquí reseñadas.

El presente trabajo es de un gran rigor científico. Las descripciones son tan sobrias y concisas, que casi podrían llamarse telegráficas, lo cual no me parece desacertado, por la doble razón de que la ingente cantidad de material reseñado hubiese rebasado los límites normales de un inventario, y por otra parte esta obra va dirigida a estudiosos que saben dónde buscar ulterior información y en buena parte se les indica aquí mismo, en la sección bibliográfica antes aludida. El autor es consciente de que su obra no es exhaustiva. Yo también creo que no lo es, particularmente por lo que se refiere a bibliotecas de la Europa mediterránea, y en particular de la Península Ibérica. Hay bibliotecas que no tienen catálogos publicados, con lo cual se hace absolutamente necesario una visita *in situ* no siempre posible. Pero otras sí tienen catálogo publicado, y en algunos de estos catálogos se encuentran manuscritos que interesan para la materia de este libro. Permítaseme citar, a título de ejemplo, el que publiqué en colaboración con el Prof. Celestino Piana, 'Los manuscritos filosófico-teológicos, históricos y científicos del Real Colegio de España de Bolonia', *Salmanticensis* 14 (1967) 81-169, donde se reseñan varias obras manuscritas sobre la temática de la teoría gramatical. Es obvio que esta observación y cualquier otra parecida no disminuye en nada el enorme mérito de esta obra, por la que su autor merece las mejores congratulaciones.

Antonio García y García

R. Grégoire, *Homélieires liturgiques médiévaux. Analyse de manuscrits* (Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1980) xii-542 pp.

Lecturas bíblicas y lecturas patrísticas dan lugar a los homilarios o sermonarios que desde la liturgia eucarística y de las Horas ofrecen una base ideológica bíblica y patrística, en la que durante siglos se alimentan hombres y mujeres, clérigos y monjes. En una introducción, sintética pero sustanciosa, el autor explica toda esta realidad y sus implicaciones. En el cuerpo de la obra se ocupa de la tradición manuscrita y editorial de los siguientes homilarios o grupos de los mismos: algunos homilarios del s. V al IX, homilarios de Maximino el Ario, del Pseudo-Fulgencio, romano, de S. Pedro del Vaticano, del Vaticano 3828, de Fleury, de Viena, de Toledo, Ottoboniano, Ottobeuren, romanos de Agimond, Wolfenbüttel 4096, de Paulo Diácono. Toda la inmensa masa informativa contenida en este libro se hace fácilmente accesible mediante unos índices finales de comienzos de las homilías, bíblico, onomástico, topográfico, de manuscritos.

Me permitiré hacer una observación, que no es importante, ya que no se refiere a la sustancia de esta gran obra. Por de pronto en la p. 15 hay una errata, sin duda más material que consciente, al atribuir a la regla franciscana de 1221 la aprobación pontificia *vivae vocis oraculo* (in consistorio) que tuvo lugar con la de 1209. Lo que se dice de la de 1223 es lo que ocurrió con la de 1221. La aprobación que dio Ino-

cencio III a S. Francisco de Asís y a sus primeros compañeros para predicar tal vez requiera un mejor esclarecimiento. Eran laicos antes de dicha aprobación. Pero junto con ella ordenó el papa que se tonsurasen como símbolo de una mínima adscripción en el *ordo clericorum*. En la misma página, y citando a Ladner, se da como explicación de las dificultades que tuvo la Orden de Predicadores para obtener la aprobación como tal orden de *predicadores*, el hecho de que eran laicos. Históricamente hablando, la dificultad más bien hay que verla en lo que se dice en el c. 13 del Conc. 4 Lateranense de 1215 y en la praxis de Inocencio III sobre este tema con anterioridad a dicho Concilio.

Este es un libro fundamental para la historia de la palabra de Dios y de los padres de la Iglesia en el ámbito litúrgico. Su autor consigue plenamente la meta que se propone de ilustrar con la historia de los textos la historia de los hombres y de las instituciones.

Antonio García y García

J. Lalinde Abadía, *La persona y la obra del jurisconsulto vicense Jaume de Callís* ([Vic] 1980) 184 pp.

Este libro contiene una semblanza biográfica y una exposición del pensamiento del jurista vicense Jaime de Callís (m. en 1434). Una reposada lectura de las obras de este jurista catalán junto con la pericia del autor en la historia del Derecho catalán, le permite recrear aquí y enriquecer con apreciaciones personales cuanto se sabía sobre la biografía de Callís y sobre un conjunto selectivo de temas del pensamiento de este jurista. Del contenido de esta parte doctrinal dan idea suficiente los epígrafes de este estudio: neutralismo en la adhesión al pactismo jurídico como fórmula política catalana, europeísmo y nacionalismo en la inserción del sistema catalán dentro de las corrientes romanistas y antigoticistas, el elitismo social en la exaltación del estamentalismo, el arcaísmo en el encuadramiento feudal del estamentalismo, la agudización del tecnicismo en la configuración del fisco como ente jurídico, el medievalismo en la autodefensa del ordenamiento público y la defensa inorgánica frente al exterior, el tradicionalismo en la fidelidad al sistema penal retributivo y de concepción objetiva.

Como queda indicado, el autor ambienta satisfactoriamente a su biografiado en el ambiente histórico-jurídico catalán, que conoce a perfección como ha demostrado sobradamente en publicaciones precedentes. Menos afortunada es la ambientación en el ámbito del derecho común medieval, cuya evocación es mucho más vacilante e insegura, y falta de familiaridad con el tema. Así, entre otros muchos ejemplos que podrían citarse, se cuenta a Oldrado entre los glosadores (p. 43); se llama Jacobo de Butrio a Jacobo de Butrigrario (p. 45); una cita normal y corriente del *Liber Extra* o Decretales de Gregorio IX de 1234 es comentada diciendo que Callís "cita constituciones canónicas, pero sin citar recopilación" (p. 49); en la p. 19 se habla de algo tan anacrónico como la defensa de una tesis para la obtención del grado académico del doctorado, que, como es sabido, es una invención muy posterior; un *consilium* o dictamen publicado en apéndice está materialmente lleno de erratas de interpretación e incluso de lectura (realizada por M. Costa Paretas, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas). Téngase en cuenta que estos juristas catalanes de la Baja Edad Media, como todos los de entonces, no estudiaron en las universidades otro derecho que el común romano-canónico medieval, que tienen siempre presente incluso en el caso de aplicación de otro derecho local como el catalán. De ahí que una ambientación defectuosa a este nivel, acaba afectando, como en este caso, a la evaluación global y particular de un jurista como puede ser Callís.

Antonio García y García

R. Moulinas, *Les juifs du Pape en France*. Collection Franco-Judaïca 10 (Paris, Privat, 1981) 584 pp.

Es una parte de la eruditísima tesis de doctorado "de Estado" mantenida en Aix en octubre de 1979. Impresiona la documentación consultada y la bibliografía utilizada. El tono es absolutamente objetivo y en ningún momento se aparta de lo que dicen los documentos.

Los Papas acogieron en sus Estados a los judíos a lo largo de la historia, y en especial con ocasión de las expulsiones a que les sometieron los Reyes. Pero esa acogida era atenuada por un régimen o estatuto especial que les mantenía diferenciados y sometidos a una continua humillación. Tenían que habitar en barrios especiales, sometidos a un horario y unas limitaciones, y debían llevar un distintivo que les identificase como tales judíos. Así ocurrió en Aviñón y las tierras vecinas que dentro de lo que hoy es Francia pertenecían a la Santa Sede. Sólo con la Revolución francesa alcanzaron su integración y plenitud de ciudadanía. Llama la atención que entonces se disgregaran rapidísimamente y casi sin dejar huellas comunidades judías que tenían siglos de existencia y una coherencia grande. El autor lo explica recurriendo a la historia.

En ésta podemos distinguir dos aspectos. Uno general: cómo era la vida de los judíos en los Estados Pontificios, sus relaciones con los cristianos, su vida interna, sus ocupaciones, las épocas de prosperidad y de dificultad... Todo está descrito con un gran conocimiento de la materia. Y se lee con verdadero interés.

Pero en esta Revista interesa más el otro aspecto. Los judíos estaban sometidos a un estatuto jurídico especial formado por bulas pontificias, decretos del Santo Oficio, decisiones de concilios y sínodos... que el autor describe a partir de la p. 97 en un amplio capítulo. Ese estatuto se iba a hacer más rígido aún con el trascurso del tiempo, como vuelve a describir a partir de la p. 363, y se mantendría incluso hasta después de haber estallado la Revolución. Las autoridades locales, ya religiosas, ya revolucionarias, se mostrarían tan rígidas que tenían que ser corregidas o moderadas desde instancias superiores, y así vemos al Santo Oficio (en las pp. 364-66) frenando al inquisidor local (ver también en la p. 373 el asunto de los bautismos forzados de niños). El autor recoge, con nobleza, la rectificación operada por el Vaticano II. Pero la página negra escrita por el Derecho canónico antiguo no puede borrarse y está bien descrita aquí.

Lamberto de Echeverría

P. Holmes, *Resistance and Compromise. The political Thought of the Elizabethan Catholics* (Cambridge, University Press, 1982) 280 pp.

Los avatares del Catolicismo de la época Isabelina —Isabel I de Inglaterra— están suscitando una abundante bibliografía en los últimos años, a las que será preciso añadir esta obra de P. Holmes. En ella, como el subtítulo del libro indica, se centra la atención en una faceta quizá menos estudiada: la del pensamiento político, expresado en unas trescientas obras impresas en la época: obras de vario género y extensión, en las que se registra el soporte ideológico de la actitud de los católicos frente a la Reina que asentó las bases del anglicanismo y se tituló "suprema gobernadora de la Iglesia nacional".

La información, bibliográfica y archivística del autor, muy extensa, y el método analítico seguido en el tratamiento de la misma, arrojan un saldo enormemente rico

y matizado, mucho más complejo de lo que podría creerse a primera vista. La minoría católica inglesa, disociada religiosamente de la religión oficial sustentada por la Reina, se encontraba en situación conflictiva, ya que vivía una honda escisión de conciencia cuyo eje estaba en la tensión entre la disensión espiritual y la fidelidad política y cívica. Tal situación se veía influenciada por la actitud, tolerante o persecutoria, del Estado, y por el equilibrio de fuerzas del marco europeo desde el punto de vista religioso. La situación de los católicos en Inglaterra podría asemejarse a la de los calvinistas en Francia o los protestantes en los Países Bajos; era, en suma, un caso típico más de una minoría disidente de la religión oficial: un problema de no conformismo.

La tentación o el deber, según se mire, podía tener un nombre: *recusancy*, cuya forma más radical podía transformarse en otro término más comprometedor, *resistance*, cuando no en la actitud límite: *rebelión*. La historia fáctica presentará todas esas formas de reacción; tras ella existe un pensamiento teórico que Holmes trata de desentrañar, distinguiendo sus etapas: en la primera mitad del reinado de Isabel predomina la actitud de no resistencia, aunque con reservas en lo que afectaba al comportamiento religioso o cultural. La excomunión de Isabel I por Pío V, desencadenó numerosos problemas, sea del lado de la conciencia católica, como del lado de la respuesta política. Por eso a partir de 1580 se va abriendo paso la idea de la resistencia, acaso apoyada por las esperanzas puestas en la intervención de España, que terminaría con el desastre de la famosa *Armada* (1588).

Holmes, contrariamente a otros autores, cree descubrir una cierta continuidad entre las diversas épocas, cuya diferencia también reconoce y no suscribe la tesis de Bossy que atribuye al clero la actitud de resistencia y al laicado una actitud más contemporizadora. No es fácil enumerar toda la gama de matices que registra Holmes en los escritores de la época: la distinción entre lo político y lo religioso, el rechazo de la acusación de deslealtad y sedición que los católicos endosarán más bien a los protestantes, el silencio táctico sobre el alcance, espiritual y político de la excomunión de la Reina, que liberaba a los súbditos de obediencia, calificaba a Isabel de herejética e introducía en el conflicto nuevos elementos de discordia, como el del ámbito de la potestad papal; las directrices de la casuística, real o expresada en manuales, acerca del comportamiento práctico de los católicos ante la persecución, en los interrogatorios, en la asistencia al culto anglicano, etc.

En la década en que predominan ideas favorables a la justificación de la rebelión —paralelas a las de los hugonotes franceses u holandeses— se magnifica la crueldad de la persecución, la política exterior anticatólica de Inglaterra, el camino marcado por los papas y se apunta al problema de la sucesión de Isabel, Reina sin hijos. Tal teoría, con aires de cruzada, reavivará contextos doctrinales más amplios en que, desde el Derecho natural, se justifica la oposición a la Reina, tanto desde una teoría del origen del poder —no directamente divino— como del alcance del juramento de la Corona, interpretado en clave de contrato social. A partir de 1584 surge una oposición a la resistencia (Southwell, Bishop), que condena la deslealtad de los resistentes y pone serias reservas a la concepción en uso de la potestad papal. No son laicos únicamente los portavoces de esta actitud crítica, que emparenta con el espíritu galicano creciente en Francia, sino numerosos clérigos. Persons —resistente— será objeto de fuertes ataques; surgirá el movimiento llamado de los *appellants*, cargado también de fuerte antijesuitismo. Curiosamente, a fines de siglo, Persons, fecundo escritor y personaje constantemente presente a lo largo de la obra, da un viraje al abandonar la *resistency*, desengañado de la inefectiva ayuda de España. En esta su

última actitud querrá combinar la lealtad a la Reina con una aceptación de la autoridad papal (*potestas indirecta*), ideología que se desarrollará ya en tiempos de Jacobo I.

El análisis y exposición de las ideas es amplio y generalmente apoyado en citas textuales. Alguna desorientación se nota en el autor al abordar serios problemas morales en el terreno de la casuística, mucho más serio que pintoresco. Y quizá la ideología queda excesivamente distanciada de una descripción suficiente de los reales contextos históricos, de las fuerzas subyacentes, de un *Who's who?* de tanto pensador o pamphletista reseñado. Tal carencia deja a las ideas en el empíreo de las abstracciones, cuando sin duda manaban de una situación muy concreta. Con todo, el interés de este esfuerzo —en parte condicionado y hasta interesado— de elaboración de un pensamiento político, estriba en que aporta preciosa información complementaria para la historia del pensamiento político europeo desde un ángulo que no suele figurar en los clásicos tratadistas de la materia.

José Ignacio Tellechea Idígoras

V. Paglia, "*La Pietà dei carcerati*". *Confraternite e Società a Roma nei secoli XVI-XVII*. Biblioteca di Storia Sociale 11 (Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1980) xvi-316 pp., 2 mapas y 16 ilustraciones.

Información, abundante y matizada información, prevalece en esta magnífica obra sobre el ensayismo al servicio de esquemas preconcebidos. Y aunque la información se centre en una institución romana "*La Pietà dei carcerati*", queda espacio para muchos problemas conexos que desbordan el estudio estricto de una Confraternidad. Desde la parcela analítica de una Confraternidad nacida para la asistencia a los encarcelados, el autor nos va adentrando en las implicaciones conceptuales de la cárcel, de la finalidad de la pena, de la relación sociológica entre cárcel y pobreza. Sus observaciones sobre el influjo de la mentalidad del Derecho canónico, para el que la pena es una sanción expiatoria que mira hacia la corrección del delincuente, no sólo a su castigo, así como el contraste con los usos penales de la Edad Media, contribuyen a esclarecer aspectos importantes de la mentalidad jurídico-social acerca del mundo carcelario. Igualmente importante es la inserción de esta Confraternidad en el marco de múltiples asociaciones del más diverso tipo surgidas o incrementadas después de Trento y que fueron en Roma docenas y docenas, con efecto multiplicador por la agregación de otras similares abundantísimas distribuidas por toda la geografía. El fenómeno de las Confraternidades italianas, que goza hoy de una atención privilegiada por parte de los investigadores italianos —pensemos en la obra monumental de Meerseman—, es susceptible de recibir finos matices documentados sobre su incidencia social, la extracción de sus miembros, las causas de su éxito. El ámbito abierto a la iniciativa personal, al fervor apostólico y pastoral, a la nueva sensibilidad e instancias así como a cierta hegemonía de clases medias, son otros tantos aspectos tratados por el autor.

El estudio de los aspectos institucionales y de la modalidad de vida religiosa implicada en ellos llena un importante capítulo de la obra. La asistencia carcelaria adquiere modos de asistencia societaria en múltiples aspectos que la práctica irá remansando en las Constituciones. La organización que surge, implica mucho más que la mera ayuda mutua y apunta hacia empeños de una sociedad ante una realidad dramática. Es patente la parte habida por los jesuitas en la estructuración de esta Confraternidad (PP. Tellier, Possevino), muy afín a un tipo de apostolado querido por los jesuitas desde el mismo San Ignacio. La documentación jesuítica exhumada

por el autor da buena prueba de ello. Y serán ellos quienes infundan una espiritualidad al menester asistencial, tanto de los sujetos activos del mismo como a sus beneficiarios. La amplia descripción de la población carcelaria (número, proveniencia social, tipos de delitos (muchos por deudas), categoría moral), así como la de las diversas cárceles, presidios de galeotes, etc... nos inmerge en el mundo concreto en que se desplegaba la actividad de la Confraternidad. Por otra parte, al alcance de la asistencia proporcionada por la Confraternidad es muy amplio: no sólo afecta a la limosna, a recursos alimenticios, sino al cuidado espiritual personal de los presos, al suministro de libros e imágenes, al rescate y liberación de los mismos, y hasta a la inserción oficial de miembros relevantes de la Confraternidad en el mundo de la judicatura y del control de las cárceles en forma de visitas.

Al gran esplendor de la Confraternidad en el siglo XVII sigue un cierto declive en el XVIII y la supresión violenta de la misma en momentos de onda expansiva de la Revolución francesa sobre Roma. Al Moloch de lo *público* (entiéndase estatal) serán sacrificadas instituciones, cuya probada eficiencia tardará mucho en ser sustituida, y sólo parcialmente por promesas, de la que no estaba ausente el clásico espíritu anticlerical decimonónico. La suplantación de tareas asistenciales empeoró inicialmente el estado de las cárceles, si hemos de creer los informes del Ministro Martelli. Los subsiguientes proyectos reorganizativos de las autoridades civiles, que implicaban una nueva concepción del Estado con el derecho a reivindicar de modo monopolístico un espacio en el campo social y asistencial, supusieron la muerte de la Confraternidad, e iniciaron una época en que el espíritu organizativo de los católicos tuvo —tanto en sentido forzoso como dinámico— que buscar otros cauces. El estudio de V. Paglia, completado por un importante apéndice documental, puede ser modélico para estudios análogos, tanto por su escrupuloso método de riguroso historiador como por sus riquísimos resultados.

José Ignacio Tellechea Idígoras

A. Vasco Rodrigues, *O despotismo e a Igreja. Cartas régias para o Bispo da Guarda na época pombalina* (Guarda, Cámara municipal, 1981) 140 pp.

El hallazgo, en el archivo particular de la familia Ribeiro de una colección de documentos animó al autor, incansable investigador de temas referentes a Guarda y a otros muchos aspectos de la cultura, a hacer esta edición en facsímil y con la correspondiente y cuidada transcripción. La Cámara municipal de Guarda asumió los gastos y así podemos hoy consultarla con todo su sabor original, y apreciar la hermosa caligrafía entonces en uso (algunos de los documentos son de lo más hermoso que hemos visto en caligrafía portuguesa). Se trata de 37 documentos, en su abrumadora mayoría procedentes de los Reyes de Portugal o de los organismos que con ellos colaboraban, uno impreso y otros de diversa procedencia. Lástima que en algunos casos (envío de cuestionarios) sólo nos da el documento sin los anejos (tenemos la impresión de que no se han conservado en la colección, pero pudieron buscarse). Los documentos están por orden alfabético y se enriquecen con unos índices muy completos y una amplia bibliografía (desgraciadamente alegada sin más datos que autor y título, con lo que el lector se queda sin saber el año, la ciudad, el número de páginas, si se trata de una monografía o un artículo...).

Con muy buen acuerdo el autor ha hecho preceder la colección de un amplio prefacio con reflexiones que suscribimos. A su juicio, y al nuestro, se ve claramente cómo se acentúa en Portugal el absolutismo regio, con Pombal, y se trata de sofocar

toda libertad. Pombal se aprovechó del Rey "para alcanzar una de las mayores fortunas del país y ejercer la más cruel y despótica de las dictaduras que vivimos" (p. 14). Como ejemplo, o cúmulo de ejemplos, de esa trayectoria absolutista esta colección es singular y digna de ser tenida en cuenta.

Lamberto de Echeverría

G. A. Colangelo, *La diocesi di Molinerno nei secoli XVI-XVII*. Thesaurus Ecclesiarum Italiae recentioris aevi XII, 5 (Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1978) 238 pp.

La envidiable colección documental que abarca las iglesias locales de Italia se enriquece con un nuevo título, dedicado a una diócesis minúscula, aferrada a las montañas apeninas con sus ocho pueblos y escasos miles de habitantes: 2.714 en 1648, 10.000 en el siglo siguiente, y 30.000 a principios de 1800. El autor ha estructurado su información, en buena parte dependiente de los informes de visitas *ad limina*, en torno a la sucesión de obispos, pero su obra es mucho más que un episcopologio, ya que se muestra sensible a los componentes sociales de la diócesis; más que residuos de feudalismo, economía agrícola y pastoral, clero pobre e ignorante excesivamente supeditado a las tensiones sociales, estadística, etc.

En el período estudiado se aprecia una larga y tremenda lucha por aplicar las directrices tridentinas con una fuerte oposición de los señores feudales, del clero y del pueblo, que genera severas medidas disciplinares ineficaces e innumerables pleitos, muchos de ellos de tipo jurisdiccional. Alguna mejoría se aprecia en el siglo XVIII, sin que se altere el horizonte cerrado y mísero y el mantenimiento de una estructura diocesana condenada a la esterilidad. Si el ámbito de estudio es corto y el panorama triste, el análisis está llevado con rigor documental y una mitad de la obra la llenan documentos en apéndice que abarcan los más variados aspectos: Reglamentos de confraternidades, disposiciones sinodales, fundación del *Monte frumentario* (1650) o del *Monte de Morti* (1653), edictos episcopales, instrucciones de visita, decretos, descripciones de iglesias, etc., sin olvidar numerosas tablas de tipo demográfico y estadístico. La pequeñez de la diócesis no autoriza visiones de conjunto ni siquiera inserciones en contextos históricos más amplios. El autor sigue la senda humilde de la historia *real*, de una mínima iglesia local en una parcela minúscula y aislada del mundo.

José Ignacio Tellechea Idígoras

V. Cárcel Ortiz, *Correspondencia diplomática del Nuncio Amat (1833-1840)* (Pamplona, Eunsa, 1982) xxvi+376 pp., y 6 láminas.

Formando parte del notable esfuerzo que el autor está haciendo por dar a conocer la historia religiosa del siglo XIX español, a base especialmente de los archivos vaticanos y de un amplísimo conocimiento de la bibliografía, se publica este volumen, segundo en orden de aparición y quinto en el de la serie "Correspondencia diplomática de los nuncios en España", que se inició por el cuarto (correspondiente a Tiberi) en 1976. Se incorpora con ella España a las demás naciones que vienen editando la correspondencia de los Nuncios, interesante para la historia religiosa y no menos, en ocasiones, para la misma historia general del país.

Los documentos son publicados íntegramente, casi diríamos que hasta el exceso pues se dan literalmente despachos sin interés alguno (meros acuses de recibo, envío de un papel que se quedó olvidado...). En lugar de dar en nota las respuestas del

Secretario de Estado, se ofrecen en capítulo aparte, lo que hace más difícil la lectura, ya que si se quiere seguir la marcha de un asunto hay que intercalar la lectura de una y otra parte del libro (el autor estima, en cambio, que esto ha supuesto una mejora). Se añaden algunos documentos complementarios, en especial actas de la Congregación de Asuntos Extraordinarios, entre los que destacan, a nuestro juicio, los referentes a la absolución de las censuras de la Reina Gobernadora, exiliada en Roma. El libro es pobre en su presentación tipográfica, con el mismo tipo de letra para la regesta que encabeza cada documento y el documento mismo, y está plagado de erratas. En cambio los documentos están bien anotados, ya que el autor, que ha publicado una buena monografía sobre esa época, puede hacer referencia a los comentarios que él mismo ha escrito sobre cosas recogidas en los despachos.

El contenido de los documentos publicados es pobre, y el autor lo señala con toda lealtad en la introducción. Tanto que dudamos si no hubiera sido mejor lanzar algún otro tomo que estuviese ya preparado y sirviera para atraer más el interés por la colección. Como es sabido Amat no llegó a ser propiamente Nuncio, pues no presentó sus cartas credenciales, ni el Gobierno le admitió siquiera como encargado de la Nunciatura, oficialmente en otras manos mientras estuvo él aquí. Su antecesor, ya Cardenal, Tiberi, introducido en la Corte, llevó los asuntos mientras permaneció en España y cuando Amat consigue, por fin, que se vaya, su situación en lugar de mejorar se diría que se desvanece más. Aislado en el Palacio, sin relaciones, no ya políticas, sino incluso religiosas, informando a base de un par de periódicos a los que se había suscrito, con tropezones insignes como el referente a las fórmulas que podrían usarse en las bulas de nuevos obispos, simpatizante del bando perdedor (el carlista), obsesivamente preocupado por su situación personal, falto de la más mínima sensibilidad por la evolución del mundo de las ideas en España y fuera de ella, ofreciendo servicios (para Portugal) en asuntos que ya estaban provistos, deja una imagen bien pobre, que luego mejoraría en ulteriores actuaciones en los Estados Pontificios.

La misma pobreza en temas canónicos: nombramiento de Obispos, régimen de religiosos, cuestiones de la Cruzada y de la Rota, su propia figura de representante religioso más que diplomático... quedan en sus despachos con contornos borrosos y ofrecen bien escasa aportación. Su misión termina en una ruptura que produciría diez años de vacío, fatales para la Iglesia en España. Pero claro está que Cárcel sólo podía señalar todo esto que decimos, y señalado queda por él en la introducción, pues no está en mano del editor dar interés a lo que no es interesante.

Lamberto de Echeverría

A.-J. Noirot, *Le département de L'Yonne comme diocèse*. Tome 5: *Partage du temps: la guerre et la paix* (Auxerre 1981) xxiv+440 pp. (En casa del autor, Dided 413, Sain-Aubin-Châteauneuf, F.-89110, Aillant).

Se completa con este volumen la obra, animosamente emprendida por el autor, de historiar la diócesis de Sens. Este último volumen conserva todas las buenas cualidades que hemos señalado en los anteriores¹ y alguno de sus defectos, como la disposición de las notas, que también señalamos. Es ingente el material recogido, no sólo histórico en sentido estricto, sino también gráfico (de este segundo se ha encargado Philippe Noirot). Como decíamos al reseñar el primer volumen "bien desearíamos que muchas diócesis españolas tuvieran una obra como ésta".

1. REDC 37 (1981) 264-65.

En el libro predomina lo local, como es lógico, pero no deja de haber páginas que pueden interesar a los canonistas. Puede verse, por ejemplo, el tímido nacimiento de la Curia pastoral, o de Obras diocesanas (p. 46); las repercusiones de la condenación de la Acción francesa (el abad de La Pierre-qui-Vire acusado de haber dado los sacramentos a un afiliado, p. 28) y las medidas que se toman para llevar a la práctica las sanciones canónicas (p. 42); los datos biográficos de un canonista tan apreciado como Jacques Denis y su fotografía (animó al autor a hacer esta obra, p. 313); el original intento de los PP. de Saint-Edme, de congregación monástica franco-americana, desgraciadamente fracasado (pp. 227-31) y, sobre todo, los primeros pasos de lo que luego iba a ser la Prelatura de la Misión de Francia, hasta que ésta se constituye formalmente en territorio tomado de la propia diócesis de Sens (*passim*, pues se habla de ella en once lugares del volumen). A los españoles puede interesar el trato recibido por los refugiados de la guerra civil y una circular del Ministro del Interior a este propósito, que realmente duele leer (p. 109).

Pero, aparte de contar la historia de la diócesis, se acumulan en este volumen una gran cantidad de documentos que hacen más útil la obra: marcha del dinero del culto; fichas de todos los sacerdotes de la diócesis; estadísticas de distribución de la población... Además de dar un índice de ilustraciones al comienzo de la obra se ha elaborado un índice general para los cinco tomos, muy bien hecho (pp. 349-438) que ocupa casi 90 páginas, pese a que se han dejado fuera de él las listas de religiosas, de sacerdotes diocesanos que han ido en los volúmenes anteriores, y en éste aparte. Es obvio que este índice permite encontrar con rapidez lo que se desea. Una obra modelo de investigación de la historia de una diócesis.

Lamberto de Echeverría

Autores varios, *La cuestión social en la Iglesia española contemporánea*. IV-V Semana de Historia eclesiástica de España contemporánea (El Escorial, Colegio Universitario María Cristina, 1981) 440 pp.

El subtítulo de la obra resulta harto más apropiado para de alguna manera bautizar esta colección de ocho estudios, que no el equívoco de "La cuestión social"... término de perfiles muy precisos. Hasta sería más exacto hablar de sociología de la Iglesia en la España moderna, ya que con tal designación tienen que ver muy directamente algunos de los estudios aquí recogidos, de varia extensión y mérito. A. Fernández Guerra presenta una documentadísima investigación sobre el sostenimiento económico del clero en la primera década del régimen isabelino, que, completado por la exposición sintética, pero muy rica en datos precisos, de F. Martín Hernández acerca de los estudios eclesiásticos españoles de la primera mitad del siglo XIX, nos enfrentan con estratos muy profundos de la actuación del Clero decomonónico, reducido a pobreza económica suma y a no menor penuria cultural. Celso Almuña Fernández se atreve a bosquejar un interesante análisis sobre el clericalismo y anticlericalismo a través de la prensa española decimonónica, adentrándose en un verdadero bosque documental informativo, difícil de controlar y aún más de resumir y valorar, y abriendo perspectivas muy interesantes en cuanto a información, método y balance. En un campo más directamente social, inciden el breve y magistral estudio de C. Seco Serrano acerca de Eduardo Dato y su catolicismo social y el novedoso y sorprendente estudio de I. Olabarri acerca de la central sindical vasca, Solidaridad de Obreros Vascos (1911-1936), que tras cuarenta años de silencio ha resucitado con pujanza en nuestros días con idénticas siglas STV-ELA. J. A. Ferrer Benimelli, con su acostumbrada maestría e información, perfila un primer avance sobre la Masonería

española en el siglo XIX. A una historia reciente, pero venturosamente vieja, se refiere el estudio de J. B. Vilar: *Minorías protestantes bajo el franquismo (1939-1953)*, acaso excesivamente limitada y martiroológica en su enfoque y carente de una valoración de más ancho encuadre: porque vieja nos parece la historia de una persecución a veces muy real, lo mismo que el clamoreo internacional que provocara, contempladas una y otro desde nuestros días. En fin, G. del Estal, bajo el título de "Iglesia y Constitución política en España", hace un balance de nuestras innumerables Constituciones, enmarcándolas en considerandos previos excesivamente sofisticados.

Las semanas escurialenses han servido de ocasión para conjuntar esfuerzos —yuxtaponerlos más que coordinarlos— y están llamadas a vehicular y coordinar investigaciones del mayor interés y a introducir horizontes nuevos en nuestra historiografía acerca de un período demasiado carente de estudios profundos elaborados al margen de contextos polémicos, con rigor y calma.

José Ignacio Tellechea Idígoras

Varios autores, *Iglesia, Sociedad y Política en la España contemporánea* (Real monasterio de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 1983) 412 pp.

En este volumen se recogen las ponencias de la VI Semana de Historia eclesiástica contemporánea de España, celebrada en el Real Colegio Universitario de María Cristina en El Escorial (1981). Un grupo de prestigiosos historiadores aborda una temática amplia, no orgánica, pero interesante, que desborda los planteamientos usuales de nuestra historiografía acerca de la edad más próxima a la nuestra. De diversa calidad y extensión, los trabajos —ocho ponencias— tratan de aspectos tan variados como los siguientes: "Origen y desarrollo de las Universidades Católicas en España" (A. Alvarez García); "Un proyecto de reforma eclesiástica en 1815" (F. Suárez); "Las razones de una condena: la Iglesia ante la Masonería" (J. C. Gay Armenteros); "La Iglesia española y la primera guerra mundial" (M. Espadas Burgos); "La CEDA y la Iglesia en la II República española" (J. R. Montero Gibert); "Situación en la España Republicana durante la Guerra Civil" (R. Salas Larrazábal); "Superstición, sincretismo y catolicismo en la novela hispano-americana (F. Morales Padrón); "La religiosidad española a través de la gran novela decimonónica" (S. Miranda García).

Personalmente estimo de mayor interés y originalidad los trabajos de Alonso García, Montero Gibert y Salas Larrazábal. Por su extensión inhabitual en una ponencia, información y matices, el estudio de Soledad Miranda constituye una verdadera monografía, sugerente, con múltiples preguntas, y una fundamental: ¿hay adecuación entre ficción novelística y realidad social? ¿Es válida la imagen que dan los textos de la realidad socio-religiosa? Sí, con reservas múltiples. En cualquier caso, ahí están vetas inexploradas e interesantes de un pasado cercano, estudiadas con serenidad, rigor y documentación. Las reuniones escurialenses aportan y conjuntan esfuerzos historiográficos que abrirán un horizonte amplio al estudio, tan necesario, de nuestros siglos XIX y XX, por lo cual merecen toda la estima y apoyo.

José Ignacio Tellechea Idígoras

P. Kraemer, *Religionsfreiheit in der Kirche. Das Recht auf religiöse Freiheit in der kirchlichen Rechtsordnung*. Canonistica 5 (Trier, Paulinus Verlag, 1981) 41 pp.

Kraemer presenta el tema de cómo el derecho de libertad religiosa, sobre el que el Vaticano II promulgó su declaración *Dignitates humanae*, siendo un derecho a estar

inmune de coacción (física o su equivalente) en materia religiosa "salvo el justo orden público", debe ser vigente también, en modo ejemplar, en la Iglesia misma¹, en su Ordenamiento canónico.

Tras justificar tal proyección a lo canónico, cosa que es clara, revisa el Codex de Derecho Canónico de 1917, para concluir que en él hay cánones que contradicen al derecho de libertad religiosa. Menciona en modo especial al c. 1289 y al c. 2241 § 1, en virtud de los cuales los "delitos contra la fe" (herejía, apostasía, cisma) (c. 1325 § 2), podrían ser castigados, teóricamente al menos, por el "brazo secular", mientras que por el derecho de libertad religiosa el tal ciudadano estaría en ejercicio de su derecho en esa vida civil. También aduce otros ejemplos.

Según eso, el Codex debe ser reformado. Y expone diversas menciones de reivindicaciones que en tal sentido han ido formulándose entre el Codex de 1917 y el Vaticano II; y resume diversas posturas de autores al respecto. Termina con una visión del tema en el esquema del proyectado nuevo Codex, en que tal derecho queda mejor recogido y acogido.

Teodoro Ignacio Jiménez Urresti

C. Cochini, *Origines apostoliques du célibat sacerdotal* (París, Lethielleux y Namur, "Culture et vérité", 1981) 480 pp.

Nos encontramos en presencia de un libro extraordinario. Fue originariamente una tesis doctoral defendida en el Instituto Católico de París. Pero desde que eso ocurrió, bajo la presidencia del Cardenal Danielou, hasta 1981 en que se ha publicado, el autor ha enriquecido su obra muchísimo. De sus investigaciones en la Biblioteca vaticana ha salido el *Prefacio* entusiasta que le ha puesto el P. Stickler, prefecto de la misma.

Se viene repitiendo, en este tema sobre el que tanto se escribe, que puede mantenerse la posición que adoptó Vacandard, en quien tantos se inspiran, unos citándole y otros sin decirlo. El celibato, que no tenía fundamento ni en la Escritura ni en la Tradición primitiva, no se remonta más allá del siglo IV y es sólo una ley disciplinar, arbitrariamente impuesta por la Iglesia que puede y debe ser derogada, sobre todo si los modernos estudios de ciencias humanas demuestran la conveniencia de hacerlo.

Frente a esta posición, y no sin necesitar valor dada la fuerza de la corriente contraria, el autor hace suyo el texto de Juan Pablo II en el Jueves Santo de 1979, lo relaciona con el del Concilio de Cartago de 390, e intenta demostrar el origen apostólico de la ley del celibato sacerdotal siempre que sea entendida, no como prohibición de la permanencia en el matrimonio, sino como negación del uso del mismo. La convivencia del Obispo o sacerdote con su esposa será lícita, con tal de que no suponga contactos sexuales. Y para que se vea que juega limpio, no sólo expone con nitidez las exigencias metodológicas a que somete su propio trabajo, sino que lo encabeza casi con una lista de ¡210! casos de obispos, sacerdotes y diáconos casados y con hijos. Lista razonada, en la que se nos dan todos los datos disponibles. Nosotros confesamos no haber sabido hasta ahora que S. Gregorio Magno era biznieto del Papa Félix II, o que el Papa Hormisdas, en el siglo VI, tuvo como sucesor su propio hijo, de nombre Silverio.

La prohibición del uso del matrimonio se hacía, no como afirman ahora tantos autores, en virtud de una extraña pervivencia del concepto de impureza del Antiguo Testamento (que habría subsistido cuando todo el resto de las prescripciones rituales

1. Sobre ese aspecto trataron ya R. Sebott y J. Newmann: cf. recensión sobre los mismos en esta REDC 38 (1982) 153-54.

desaparecía, empezando por la circuncisión misma), sino en el papel de mediador del sacerdote cristiano.

Confesamos haber comenzado con prevención la lectura de esta obra. En un tema en que son frecuentes las exageraciones ¿nos encontraríamos con una obra más, de tono apoloético y escasa exigencia crítica? La verdad es que tuvimos que rectificar. No se puede pedir exposición más clara de los argumentos adversos, mayor rigor crítico al examinar cada texto, conocimiento más amplio de la bibliografía (o al menos de aquella parte de la bibliografía que merece la pena).

La obra va desde el primer texto no escriturístico referente al tema, la carta de San Ignacio de Antioquía († v. 107), hasta el Concilio Quinisexto del 691, que codifica la práctica oriental en la materia. Son dos partes muy marcadas, una general y otra patrística, que se hermanan admirablemente.

La tesis convence. En ocasiones, ya lo hace notar el P. Stickler, el autor, en su deseo de objetividad, llega a exigir demasiado (en el caso del "obispo" Pafnucio), pero es mejor, ya que el libro está llamado a ser acogido con hostilidad, dada la prevalencia actual de la tesis contraria. Tal vez haya marcado demasiado las distancias entre el sentimiento del pueblo cristiano, entusiasta de la virginidad, y la tradición apostólica que la exigía al clérigo "mayor". Podría también adoptarse otra terminología en lugar de "celibato en sentido amplio" y "estricto", porque el casado que no usa del matrimonio no es célibe. Pero son observaciones sin importancia en un estudio ejemplarmente llevado a cabo.

A cualquiera ocurre que la ley de abstención del uso del matrimonio era mucho más difícil de observar que la actual del celibato. Y que al exigir su cumplimiento mostraban quienes lo hacían estar mucho más atentos a la Palabra de Dios que les había llegado por la Tradición que a la antropología, elemental aún entonces, pero suficiente para darse cuenta del peso tremendo de semejante ley.

Un libro que debe leerse, por su rigor científico. Y por el interés del tema (el autor señala que ya en el siglo XIX habían aparecido 7.000 obras sobre él, ver. p. 39).

Lamberto de Echeverría

"Prêtres en foyer". Mariés mais toujours prêtres? Préface de Pierre de Loncht (Bruselas, Cefa, 1982) 174 pp.

Los Obispos franceses, en su reunión anual de 1976 en Lourdes, votaron casi por unanimidad (117 votos favorables sobre 120 votantes) un texto que, reconociendo el problema que planteaban los muchos secularizados, mantenía la tradicional posición de la Iglesia en cuanto al celibato. Esto suscitó una reacción plasmada en la ya célebre "carta de los 200", aparecida en no pocos medios de comunicación a comienzos del año 1977. En diferentes lugares de Francia surgieron equipos de reflexión que se fueron poniendo en contacto y dieron a conocer algunas de sus conclusiones en unos folletos ("Prêtres en foyer") publicados en 1978 y 1979. Estos folletos dieron ocasión a su vez a nuevos y más amplios contactos fruto de los cuales es este librito que reseñamos. Humilde en su presentación, es interesante en su contenido. Lleva un subtítulo (en la cubierta, no en la portada, por lo que no lo hemos reseñado arriba): "Des couples temoignent", que da idea de parte de su contenido.

Después de un breve e intencionado prefacio de Pierre de Locht, que hace notar bien lo que tiene el libro de "manifiesto" (al que se adhiere), viene la parte más densa, en forma de un estudio de Jean Connetable (pp. 15-56), sacerdote casado (por lo que se ve en la p. 173), que escribe con un brío y una brillantez difícilmente superables. El ensayo

es de altura, y no ataca sólo la ley del celibato, sino la estructura misma de la Iglesia (“¿Nuestra Iglesia es la de Jesús de Nazareth?”, es la primera pregunta que se hace) y sobre todo la doctrina tradicional del sacerdocio católico. Pieza polémica, con todo el calor que da esa condición y con las limitaciones que lleva consigo. Ni una sola palabra, por ejemplo, de la crisis vocacional de las confesiones cristianas que no exigen el celibato (anglicanos, protestantes), ni una alusión siquiera a la descomposición patente, inmensamente mayor que las dificultades que atraviesa la Iglesia católica, de otras religiones. Sólo la terquedad de la Jerarquía en cuanto al celibato causa los males que padecemos. Esa unilateralidad quita fuerza a las descripciones, realmente hermosas, que hace (ver p.ej. la p. 21) y la hace llegar a veces a la exageración y hasta la caricatura (pp. 41-43).

Una segunda parte está dedicada a recoger testimonios. Son doce, y los hay verdaderamente hermosos. Son todos franceses, aunque el libro se haya impreso en Bélgica. Otras tantas parejas nos cuentan cómo se conocieron, cuándo optaron por dar “el paso”, su integración actual en la Iglesia. Algunas de las mujeres eran religiosas cuando se decidieron. En todos los casos han quedado vinculados a la Iglesia, incluso muy activamente (no se recogen casos de apostasía, sólo aludidos en la p. 9).

La tercera parte recoge algunas de las cartas recibidas, todas de apoyo como es natural, aunque indirectamente se saque la existencia de una fuerte corriente adversa. Hay una (p. 137) que nos ha interesado especialmente: una mujer de 70 años cuenta sus primeras impresiones, su vida de niña en un hogar muy religioso, el descubrimiento de que su padre era sacerdote, la posición en el colegio... No se puede leer con indiferencia ni dejar de pensar lo oportuna que fue la nueva disciplina introducida por Pablo VI sobre dispensa del celibato, porque el sacerdote en cuestión que, sin más recovecos intelectuales, se había enamorado a sus cuarenta años de una chica de 23, no podía regularizar su situación en aquellos tiempos.

El resumen histórico que cierra el libro, habría sido preferible omitirlo. Frente a la sinceridad y la vibración religiosa auténtica de la mayor parte de las páginas precedentes, esta manipulación de la historia causa una impresión penosa. Nos gusta mucho más la modestia humilde y sin pretensiones de la introducción, que esa pseudohistoria: “lo que desean quienes han participado en este libro es que, más allá de controversias y bloqueos, sean oídos y si es posible escuchados. No se tienen por profetas que tengan en el bolsillo una solución para todos los problemas, pero sus testimonios deben ser conocidos por los cristianos que sabrán así que hay algo que está germinando humildemente y que acaso pueda ser una promesa para el porvenir” (p. 11).

El celibato no es sólo una ley. Es también una gloria de la Iglesia y una tragedia para algunos de sus hijos. Y este libro puede iluminar el segundo aspecto y permitirnos conocer mejor el alcance de esa ley, que tan dura se hace en el mundo en el que estamos viviendo. Unilateralmente, como era lógico que resultara, sin pretensiones científicas, este libro será sin embargo útil para quien quiera conocer la situación que alcanza sólo en Francia a unas 15.000 personas (sacerdotes, religiosos y religiosas) que, según los datos de la p. 38, abandonaron su vocación en dicha nación.

Lamberto de Echeverría

F. López-Illana, *Vesti ecclesiastiche e identità sacerdotale alla luce degli schemi del nuovo Codice di Diritto canonico e dei Documenti pontifici* (Roma, Giovinetza, 1982) xiv+266 pp.

Los cánones 284 (para los clérigos) y 669 (para los religiosos) del nuevo Código insisten en la necesidad de un peculiar modo de vestir que señale a quienes han asu-

mido determinadas cargas y responsabilidades en la sociedad, de manera que todos puedan percibir su identidad como tales.

Anticipándose por bien poco tiempo a la promulgación del nuevo Código, Francisco López-Illana, ayudante de estudio en la Congregación del Clero, ha publicado esta monografía, sumamente completa por lo que al aspecto canónico se refiere. Comienza estableciendo unos principios y va luego respondiendo a once preguntas que él mismo formula: cual sea la disciplina, la práctica de la Curia romana, en lo que a los religiosos o a las acciones litúrgicas se refiere, qué perspectivas se ofrecen, y cuáles han sido las últimas decisiones tomadas para la diócesis de Roma.

El trabajo, eruditísimo, no es polémico. Aunque no faltan algunas tomas de posición particularmente firmes, el autor no entabla controversia, sino que expone sus puntos de vista, netamente favorables a la sotana y al hábito religioso, apoyándose en el argumento de autoridad de los Papas, utilizando los mismos argumentos que éstos utilizan, y haciendo una apología anticipada de los dos cánones referidos. Llega incluso a estudiar la cuestión de las vestiduras litúrgicas, hipótesis por hipótesis (sacramentos, Misa, sacramentales...) y el uso de los diversos tipos de hábito prelaticio. Es pues una monografía muy completa, que se corona con un resumen de las normas vigentes (que debe de formar parte de algún conjunto más amplio, pues lleva números del 808 al 829, y la parte menos técnica del 830 al 839) en latín y en italiano.

El Cardenal Oddi, Prefecto de la Congregación, ha puesto un prólogo sumamente elogioso que se reflejó en un artículo, también muy laudatorio, en "L'Osservatore romano" del 23 de febrero de 1983. Y ciertamente la obra será un instrumento útil para la mejor interpretación y debida aplicación de los dos cánones a los que nos hemos referido.

Lamberto de Echeverría

J. M. Tillard, *L'évêque de Rome* (París, Cerf, 1982) 240 pp.

Pocos libros recordamos haber leído con tanto interés como éste. Se recogen en él muchos años de docencia (el autor es profesor en Ottawa y en Bruselas); de investigación, puesta de manifiesto en el amplísimo conocimiento de todos los datos; y, lo que le da mayor originalidad, de contacto con la vida, como consultor del Secretariado para la Unión de los cristianos, participante en no pocas reuniones ecuménicas y secretario de "Fe y Constitución". Obra de madurez, de quien tiene el tema muy bien trabajado y vivido. Se trata de estudiar el Papado con perspectiva ecuménica, y late en el fondo la tesis de que un Papado reducido a sus justos límites podría ser aceptado por muchos y restituir a la plena comunión a sectores enteros que hoy no están en ella respecto a la Iglesia católica.

El plan y el estilo son transparentes. ¿No hemos hecho del Papa "más que un Papa"? Se trata del Obispo de Roma, que está al servicio de la comunión. Interpretemos en estos términos sus actuales funciones y todo, o gran parte al menos, se allanará.

Al servicio de esta tesis se pone mucha erudición y mucha reflexión. El interés del lector no decae en un momento porque el autor escribe con claridad y brillantez. No todas las partes convencen de igual manera. Tillard dice grandes verdades sobre los fundamentos del Primado romano y sobre los excesos a que se llegó, al faltar la comunicación con Oriente y al sufrir la exasperación que causó el protestantismo. Propone cosas muy razonables y que ojalá se hagan. Pondera otras que han pasado inadvertidas, como el *Tomos agapis*, tan importante y tan pocas veces citado. En algunas ocasiones, sin embargo, no convence del todo. En sus exégesis de las abruptas frases del Vaticano I hay mucho más de buena voluntad que de objetividad. Sólo el entusiasmo puede llevar

a mostrarse tan reticente respecto a los recursos disciplinares a Roma (¿qué casos podríamos evocar sin dificultad en que Roma ha sido el único amparo frente al despotismo!). Pero con él creemos que puede la Iglesia católica hacer una relectura que lime muchísimas asperezas, y no por pura táctica, sino para contribuir a actuar el *votum unitatis* que hoy existe dentro y fuera de la Iglesia católica.

Un libro cuya lectura aconsejamos de todo corazón. Lamberto de Echeverría

Ph. Delhaye y L. Elders (directores), *Episcopale munus. Recueil d'études sur le ministère épiscopal offertes en hommage a Son Excellence Mgr. J. Gijzen. Avec un préface de Son Eminence le Cardinal Joseph Ratzinger* (Assen, Van Gorcum, 1982) xxii + 472 pp.

No suele ser habitual que a los diez años de ministerio episcopal se dedique al Obispo un volumen de estudios, y que en él, tratándose de un Obispo sufragáneo nada más, colaboren 4 Cardenales y 3 Obispos. Vistas las cosas desde lejos, parece que se busca de un respaldo que se presta a una determinada línea, la que entre dificultades está llevando el homenajeado. Y esa impresión se robustece al ver quiénes son los directores y la elección que se ha hecho de colaboradores (por ceñirnos a España don Marcelo González, don Alvaro del Portillo y dos profesores universitarios, uno de Burgos y otro de Navarra). Pero se equivocaría quien pensara que el conjunto del libro ha perdido por eso, ya que, con alguna excepción, que casi no pasa de ejercicio para seminario hecho por alumno aprovechado, los artículos son verdaderamente interesantes.

Sobresale, a nuestro juicio, el *prefacio* del Cardenal Ratzinger, lleno de brío y de intención. Muy buenos también los dos artículos del Cardenal de Toledo y de don Jose Campmany, escritos con ánimo de ir mucho más allá de responder a una invitación. Doloroso el del Cardenal Garrone, sobre la vocaciones y el Obispo. El de don Alvaro del Portillo apenas aporta algo nuevo sobre sus anteriores publicaciones acerca del tema de los laicos, y es que es muy difícil volver una y otra vez sobre lo mismo y ser original en cada ocasión. En la línea dogmática nos han llamado la atención el de Scheffczyk (colegialidad) y el de Utz (el obispo en el campo político y social). En la práctica, la descripción, basada en su propia experiencia bien claramente, que el arzobispo de Dublín hace de la administración de la diócesis (aunque nos haya llamado la atención el escaso relieve que da a la figura del canciller). Algún tema, el de la cátedra y la iglesia catedral nos ha tocado más de cerca, por haber escrito hace años sobre él... Está bien tratado por Lescauwat. Muy curioso el de las imágenes de los obispos en la antigüedad cristiana (impresiona ver la lámina por los dos lados y experimentar el contraste).

Como perdimos el latín, cada cual escribe en su lengua. El *prefacio* va en alemán y francés. En los demás se da un resumen francés o inglés que se agradece, pero que fuerza a recordar los tiempos, no tan lejanos, en que teníamos un idioma común. El castellano está bien representado con 67 páginas. No hay una sola de latín en todo el libro.

Lamberto de Echeverría

P. Rodríguez, P. G. Alves Sousa y J. M. Zumaquero (directores), *Mons. José María Escrivá de Balaguer y el Opus Dei en el 50 aniversario de su fundación* (Pamplona, Universidad de Navarra, 1982) 502 pp. (con defectos de paginación).

Para conmemorar el 50 aniversario que en 1980 cumplía la sección de mujeres del Opus Dei, y también el que la sección de hombres había cumplido en 1978, la revista

“Scripta theologica” de la Facultad de Teología de Navarra preparó un número especial que es el que sustancialmente se recoge en este libro que, por eso sin duda, tiene añadida una hoja tras la portada, y pasa a comenzar en la pág. 9. El libro cuenta con colaboradores de primerísima categoría, entre ellos los cardenales arzobispos de Viena y de Toledo, y se estructura en tres secciones de desigual extensión: una primera sobre “El Opus Dei cincuenta años después”, con un texto inédito de su fundador y unas declaraciones del actual presidente Don Alvaro del Portillo; una segunda, hagiográfica, sobre “La figura y la enseñanza del Fundador”; y una tercera, bibliográfica, con la exposición sistemática y comentada de los escritos del Fundador y algunos de los publicados sobre él; y una recopilación de testimonios como “eco universal de una vida santa”.

El conjunto está en la línea habitual en estas publicaciones del Opus: abundancia abrumadora de testimonios, recogidos en los ambientes más diversos y en revistas (como “Iglesia viva”) donde menos podían esperarse, con toda la perfección metodológica apetecible; un característico amor filial que lleva a seleccionar cuidadosamente lo que se recoge; un excelente gusto y una auténtica elegancia en la misma presentación editorial. Más de un lector se sentirá abrumado ante tanto elogio, sin contrapunto que no sea el de unas alusiones a calumnias y persecuciones, de las que no se dan detalles. Tal vez hubiese sido preferible alguna concesión a los objetantes, pero esta es una opinión nuestra que puede discutirse. En todo caso, fácil es salir de dudas: vea el lector la cita que se hace de la reseñación aparecida en nuestra Revista de *La abadesa de las Huelgas* (p. 402) y compárela con la reseñación misma (REDC 1, 1946). Dudamos mucho de que se aprecie con exactitud el caso, por dejar a un lado matices muy importantes.

Lamberto de Echeverría

H. Koren, *Les Spiritains. Trois siècles d'histoire religieuse et missionnaire. Histoire de la Congrégation du Saint-Esprit*. Traducción y adaptación del inglés por J. Bouchaud y A. Grach (París, Beauchesne, 1982) 634 pp.

El autor había publicado hacía 25 años en inglés una historia de la Congregación del Espíritu Santo. Al tratar de actualizarla, con los nuevos descubrimientos y la mayor libertad de expresión que trajo consigo el Concilio, encontró preferible rehacerla y este es el resultado de su esfuerzo. Aunque poco conocida en España, en la que sólo en estos últimos años, a partir de 1950, hay una cierta presencia, la Congregación es uno de los institutos misioneros más dinámicos de la Iglesia universal. El libro, tan documentado como bien escrito, se lee con agrado y edificación, y no faltan en él páginas auténticamente novelescas. El conjunto de la obra escapa a la especialidad de esta revista para referirse a la historia general y misionera de la Iglesia, así como a la de las ideas (admirable el capítulo VIII referido a la doctrina espiritual y apostólica de Libermann), pero es muy interesante también el aspecto canónico.

La Congregación nace en forma de un seminario que pone en marcha Poullart des Places en 1703, bajo los auspicios de la Compañía de Jesús, para lograr un clero ejemplar, desprendido, ajeno al jansenismo imperante. Su primer reconocimiento fue como “obra de caridad” y no como seminario. El fundador muere prematuramente y su sucesor, Bouic, logra, tras una batalla legal que dura once años, el reconocimiento del Rey, llamado a tener consecuencias jurídicas durante dos siglos. El instituto se configuraba como congregación de sacerdotes seculares de Derecho diocesano (p. 36), sin votos y sin otro título para incorporarse que el de un contrato que se firmaba después de dos años de prueba. Se trataba de una situación fluida en lo jurídico, pero

fecunda en lo espiritual y apostólico (pp. 133-34), ya que aunque hacia 1769 se empieza a hablar del Superior general (p. 102) la autoridad de éste era limitada, ya por la diversidad de situaciones (p. 104 nota 19), ya por su nula autoridad sobre los que marchaban a misiones. Napoleón, muy a su manera, quiso fundir en uno solo los tres institutos de los Paúles, Misiones Extranjeras y Espíritu Santo, pero la fusión no se opera y la Congregación del Espíritu Santo logra su aprobación de Roma en 1824, aprobación que sigue sin dar autoridad al Superior general sobre las Misiones, lo que unido a la ambigüedad canónica en que estaba el cargo de prefecto apostólico crea no pocas dificultades (pp. 143, 145 y 147). En 1848 se opera la fusión de la Congregación con la del Inmaculado Corazón de María del P. Libermann, que resultó sumamente fecunda y la Congregación conoció una época de gran expansión, en especial bajo la férula de un enérgico superior general, Schwindenhammer, que impuso una férrea centralización (p. 346).

La Congregación, concebida como Sociedad de vida apostólica, según la terminología del nuevo Código, que había tenido al contrato como único medio de incorporación hasta 1848, admitió los votos privados en 1855 y éstos pasaron a ser públicos con el Código de 1917. El Concilio dio ocasión para una renovación profunda, caracterizada por la vuelta a las fuentes, no sin dificultades, ya por la presencia a la cabeza de la misma de Mons. Lefebvre (a quien se dedican unas pocas pero significativas páginas 545-48) que aún continúa figurando como perteneciente a la Congregación, ya por la audacia de algunas reformas que no fueron aceptadas por la autoridad de la Iglesia. El capítulo dedicado a esa adaptación es uno de los más interesantes de la obra e invita a serias reflexiones (pp. 541-90).

Una obra muy seria, digna de ser leída y meditada. E insistimos en que lo más interesante, con serlo mucho, no es la evolución canónica, sino el espíritu y las orientaciones de la Congregación, en especial tal como quedaron configuradas por el P. Libermann.

Lamberto de Echeverría

H. Jedin y K. Reinhardt, *Il matrimonio. Una ricerca storica e teologica*, trad. di F. Meneghini (Brescia, Ed. Morcelliana, 1981) 177 pp.

Esta obra, cuyo original en lengua alemana fue publicado en 1971, comprende dos breves estudios sobre la indisolubilidad matrimonial: uno, de carácter histórico, sobre el canon 7 de la reforma del matrimonio en el Concilio de Trento y otro, de carácter sistemático, sobre la indisolubilidad del matrimonio en la reflexión teológica actual. H. Jedin, conocido historiador del Concilio de Trento, ya fallecido, desarrolla el tema de *la indisolubilidad del matrimonio según el Concilio de Trento* (pp. 9-87), centrándose en el análisis de la redacción del citado canon 7. Para ello, en una breve introducción señala los principales problemas planteados en torno al matrimonio que pretendió resolver Trento: la sacramentalidad del matrimonio negada por M. Lutero, la fundamentación —por ese mismo hecho— del derecho de la Iglesia a legislar sobre ello, la indisolubilidad matrimonial y el problema de los matrimonios clandestinos. Apoyándose en el estudio directo de las actas conciliares y en las principales obras realizadas sobre el tema (fundamentalmente, en sus propias obras, en las de P. Fransen y R. Lettmann) nos muestra de forma sintética, pero magistralmente trazada, la evolución del canon 7 a través de las diversas sesiones conciliares: las discusiones de los padres conciliares sobre el tema, la consideración mostrada hacia la praxis de la Iglesia Ortodoxa (pp. 50-52), la inclusión de la cláusula "iuxta sacram scripturam" (pp. 63-75), etcétera. Los resultados que se deducen del examen histórico ayudan a iluminar la

cuestión clave: el canon 7, ¿es un canon “doctrinal” o “disciplinar”? (p. 81). La conclusión a la que llega —siguiendo a P. Fransen— es que nos encontramos ante un canon que expresa la “fe eclesíástica”, la doctrina de la Iglesia fundada en la revelación divina (pp. 86-87) sobre la indisolubilidad matrimonial.

K. Reinhardt, en la segunda parte del libro, nos ofrece una reflexión teológica sobre la *sacramentalidad e indisolubilidad del matrimonio desde el punto de vista dogmático* (pp. 90-177). La pregunta clave a la que intenta dar respuesta es la siguiente: ¿de qué tipo de mandamiento es la prohibición evangélica del divorcio? ¿es un mandamiento moral o funda una prohibición jurídica absoluta? (pp. 94-95). El autor, situándose en la línea clásica de la teología católica alemana, establece en el carácter sacramental del matrimonio el fundamento de la indisolubilidad (pp. 115-46): en el hecho mismo de que el matrimonio de los bautizados, por su inserción en el orden salvífico de Cristo, es un signo del ligamen de amor de Dios con la Iglesia. A la objeción de que esta fundamentación no es absoluta, de hecho la Iglesia disuelve los matrimonios ratos y no consumados, el autor intenta hacer una distinción, realizada ya con otros términos en la Edad Media, entre el matrimonio plenamente sacramental —el rato y consumado— y el no plenamente sacramental —el rato y no consumado—. Distinción que no explica satisfactoriamente, creemos, la objeción planteada. Finalmente, en la tercera parte (pp. 147-74) se intenta explicar la absoluta indisolubilidad del matrimonio sacramental desde el punto de vista de la inserción del hombre en la Alianza y Reino de Cristo (p. 155) a través del bautismo (p. 158): se fundamenta dicha indisolubilidad en la “volontà del patto da parte di Cristo” (p. 164). Se echa en falta, quizá por la brevedad del estudio, una fundamentación previa racional y se nota un cierto extrinsecismo teológico. De cualquier manera, nos encontramos ante una obra que reúne dos buenos estudios sobre la cuestión.

Federico R. Aznar Gil

A. Marcel Henry, *L'Autre. Questions actuelles sur le mariage* (Paris, Editions S.O.S., 1976) 224 pp.

El propósito de esta obra es estudiar los problemas conyugales y matrimoniales actuales desde la óptica de la teología “del otro”: filosofía y teología en las que el matrimonio es un capítulo más del conjunto de las relaciones humanas. El autor, conocido por sus numerosas obras orientadas bajo el prisma de la filosofía personalista, plantea desde dicha filosofía el reconocimiento y aceptación del “otro” como punto de partida para una vivencia plena y comprensión del matrimonio. Para ello comienza planteándose la pregunta de *¿quién es el otro?* Pregunta a la que responde examinando los diversos tipos de relación que existen con el Dios de cada uno: Dios-objeto, Dios-ley... Una vez establecido el tipo ideal de relación que debe existir entre las personas, el autor examina las distintas clases y tipos de familia, desde este punto de vista, que se dan en la actualidad: relaciones que *malforman* la pareja son las relaciones androcáticas o ginécáticas, la gemelidad conyugal, la relación petrificada... Para el autor la *pareja feliz*, realizada, es la que se funda en una relación sana que supone la aceptación de cada uno de no ser todo, la aceptación del otro en cuanto persona distinta, etc. Desde esta base, se replantean los diversos problemas y aspectos de la vida conyugal: el hijo, el aborto, la fidelidad, el divorcio y el siguiente matrimonio, etc., deteniéndose, especialmente, en el análisis de la problemática que plantean el aborto y el divorcio y subsiguiente matrimonio. Finaliza el autor concluyendo, lógicamente, la necesidad de un reconocimiento y aceptación del otro para fundamentar sólidamente el matrimonio y exponiendo una bibliografía escogida, de carácter

general, sobre el matrimonio. La obra se lee con interés y cumple perfectamente el afán divulgador que pretende, insistiendo en un punto, la aceptación y reconocimiento del otro, que es clave para la formación del matrimonio. Desde una perspectiva canónica el único pequeño reparo que se le puede poner, entendemos nosotros, es que una insistencia excesivamente unilateral en los valores personales de la pareja lleva consigo —o puede llevar— una privatización igualmente excesiva del matrimonio, perdiendo éste su carácter público. Aspecto que el autor no señala con la nitidez que hubiéramos deseado.

Federico R. Aznar Gil

C. Serrano Postigo, *La causa típica en el Derecho canónico matrimonial* (León, Colegio Universitario, 1980) 330 pp.

Nos hallamos ante una interesante monografía cuyo objetivo es proponer una alternativa a la actual sistemática de las anomalías del negocio matrimonial desde la pieza central del mismo, o sea, desde el consentimiento. La autora ha hecho un notable esfuerzo por introducir el concepto de causa negocial en el Derecho matrimonial canónico. La obra se compone de seis amplios capítulos.

Primeramente analiza con rigor y somete a dura crítica la sistemática del actual Código. En su opinión existen múltiples deficiencias y no pocas contradicciones e incoherencias respecto de los grandes principios informadores de todo el sistema matrimonial canónico.

Estas incoherencias aparecen más claras si se piensa que el Codex construye el tratado no sobre la sacramentalidad del matrimonio, sino sobre la contractualidad y sobre una excesiva dependencia de la doctrina tomista respecto del acto humano, así como sobre una visión incompleta de la realidad sociológica.

En su opinión, esta disociación entre el dato teológico y el dato sociológico podría corregirse “a través del binomio consentimiento- causa en mutua correspondencia”. Con gran fidelidad metodológica, la doctora Serrano se detiene en el estudio del concepto de causa al que dedica dos amplios capítulos, tanto desde una dimensión histórica como sistemática. La autora identifica la causa típica del negocio matrimonial canónico con la “*communio totius vitae et amoris*”, que, en el fondo, no es más que la expresión de la naturaleza sacramental del matrimonio. Esta causa individualiza y determina la esencia del negocio matrimonial: recoge sus elementos esenciales y valora y controla la autonomía privada de las partes.

En consecuencia, “consentir en el matrimonio es consentir en su causa”. Así, pues, el consentimiento tiende “a la constitución de una íntima comunidad de vida y amor, marco donde la unidad, la indisolubilidad y los hijos encuentran su explicación apropiada”. Por ello, en opinión de la autora, todo consentimiento que no pretenda esta causa negocial carece de eficacia y da lugar a lo que ella llama “matrimonios instrumentales”. Es decir, matrimonios que persiguen fines atípicos, como, por ejemplo, el de quien contrae matrimonio para conseguir un “estatus” social o económico o por otros motivos subjetivos lícitos, pero no comprendidos en la causa típica de dicho negocio. Estos matrimonios instrumentales los agrupa en cuatro clases: negocio fraudulento, negocio jurídico, atípico, negocio *contra legem* y el abuso del derecho.

En nuestra opinión, la doctora Serrano hace un laudable intento de espiritualizar el matrimonio y traducir jurídicamente las aportaciones del Concilio Vaticano II y la doctrina teológica sobre este punto. Creo que el suyo es un camino sugerente que abre nuevas posibilidades en el deseo ampliamente sentido de conectar el amor con

el matrimonio, no sólo desde el punto de vista afectivo o espiritual, cosa que se hace y bien, sino desde el punto de vista jurídico.

Sin embargo subsisten no pocas dudas respecto de los logros a conseguir en el futuro. A nadie escapa que el ideal es que el matrimonio cristiano se organice desde su perspectiva sacramental, trinitaria y eclesial. Pero la tarea es ardua. Por otra parte, dar por nulos todos los matrimonios que la autora llama "matrimonios instrumentales" se opone en algunos casos a una tradición multiseccular de la Iglesia.

Queremos dejar constancia asimismo de la enjundiosa introducción del Profesor Llamazares, que abre nuevos horizontes para comprender mejor el matrimonio canónico.

Antonio Molina Meliá

F. Gil Hellín, *Constitutionis Pastoralis "Gaudium et Spes". Synopsis Historica. De dignitate matrimonii et familiae fovenda, II pars, Caput I*, preparada por... (Valencia-Pamplona, Facultad de Teología de San Vicente Ferrer de Valencia-Facultad de Teología de la Universidad de Navarra, 1982) 424 pp.

De todos es conocida la necesidad de contar con el proceso de elaboración de un texto oficial, doctrinal o legislativo, para poder precisar el alcance y significado de sus diversos contenidos. El interés sube de tono cuando se trata de un tema tan importante para la vida de la Iglesia cual es el del matrimonio y de la familia, con el profundo cambio operado en el Concilio Vaticano II. La presente obra del Prof. Gil Hellín viene a llenar un vacío y "tiene como objetivo primordial coordinar la documentación conciliar sobre el capítulo del matrimonio y de la familia de la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* del Concilio Vaticano II. Su finalidad es poder precisar, rápida y eficazmente, el verdadero sentido y alcance de significado de cada una de las perícopas del texto conciliar" (p. 17). Para ello presenta en una *Synopsis* las sucesivas redacciones de que fueron objeto estas perícopas —en concreto, el Esquema de Lovaina, el Esquema de Ariccia, el *textus recognitus* y el *textus denuo recognitus*—. A pie de página van las notas del texto en las que se deja constancia del por qué o no de los cambios introducidos o rechazados. La obra, que va prologada por Carlo Caffarra y Vincenzo Carbone, va precedida de una "advertencia preliminar" del autor, en la que se explica el *modus operandi* de la obra, y de una breve cronología de la elaboración de la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*. Cierran el libro tres anexos en los que se exponen los primitivos esquemas conciliares sobre el matrimonio y la familia, más directamente relacionados con estos capítulos, y las enmiendas de los Padres Conciliares al II y III esquema.

La obra es importante y fundamental para ayudar a encontrar una correcta interpretación de los textos conciliares, ya que se nos ofrece prácticamente todo el *iter* conciliar de dichos textos: no hay que olvidar que temas como el objeto del consentimiento, sus fines, el amor conyugal, etc., han sufrido una importante transformación en la doctrina de la Iglesia a partir del Concilio y han sido objeto de diversas y contrarias interpretaciones. Interpretaciones que, con un estudio detallado del *iter* del texto conciliar afectado, quedan perfectamente delimitadas y adquieren su valor real de cara a la comprensión del texto conciliar. De antemano, pues, nos encontramos ante una obra útil y necesaria para los actuales estudios sobre el matrimonio y la familia. La misma estructura formal de la obra ayuda a localizar fácilmente el desarrollo constitutivo del texto conciliar que interesa estudiar. Es, por lo tanto, una obra bien realizada en líneas generales. Sin embargo, reconociendo todos los anteriores valores, estimamos que la obra ha quedado incompleta y, en consecuencia, sólo es parcial-

mente útil: a la obra le falta una mínima *perspectiva histórica*, es decir nada se nos dice sobre el *status quaestionis* de las cuestiones matrimoniales planteadas y arduamente discutidas durante la celebración del Concilio Vaticano II, con lo que se obliga al lector a hacer un esfuerzo nada desdeñable para comprender dichos textos y no se entiende fácilmente el por qué de algunas discusiones muy enconadas. Tampoco se nos indica la *influencia posterior* de los principales temas. Ni se nos ofrece una mínima *información bibliográfica* sobre la cuestión que, sin duda alguna, el lector hubiera agradecido. También se echa en falta un *índice de materias* y de *nombres* que hiciera más fácil el manejo de la obra. Se nos ofrecen, por lo tanto, solamente los textos conciliares y todavía no de forma completa, ya que no se hace la más mínima alusión a la etapa antepreparatoria del Concilio ni al *Votum de matrimonii sacramento* elaborado por los padres conciliares y presentado por éstos al Romano Pontífice. Esperamos, por lo tanto, que el autor, de sobrada competencia sobre estas cuestiones, incorpore al texto alguna de estas pequeñas sugerencias para que la obra pueda prestar un servicio aún mayor del que, sin duda alguna, prestará.

Federico R. Aznar Gil

A. M. Abate, *Il matrimonio nell'attuale legislazione canonica*. Seconda edizione riveduta e aggiornata (Brescia, Paideia Editrice, 1982) 353 pp.

La presente obra del P. Abate, Prof. de Derecho canónico en la Pontificia Università Urbaniana, merece un sincero elogio por varios conceptos: uno de ellos, y no es el menor, es que se trata de la segunda edición de una obra publicada hace menos de un año (cf. REDC 38, 1982, 596-97), lo cual ya es un síntoma de la excelente acogida que ha tenido entre los estudiosos de esta ciencia. La obra, magníficamente presentada, tiene, lógicamente, las mismas características que la primera edición: lenguaje claro no exento de profundidad. Una amplia exposición de fuentes, no fácilmente localizables, de todo tipo, sobre todo de declaraciones, respuestas y decisiones de la S. C. para la Doctrina de la Fe, S. C. para los Sacramentos y de Propaganda Fide, sin faltar las oportunas referencias al *Schema de matrimonio*. La exposición de las diferentes opiniones la realiza el autor con un exquisito cuidado y respeto, aunque no comparta sus opiniones.

La obra se divide en dos amplias partes. En la primera se expone la doctrina canónica sobre el matrimonio, articulada en cuatro capítulos: el matrimonio en el orden de la naturaleza y de la gracia, el consentimiento matrimonial, los impedimentos matrimoniales y la forma canónica de celebración del matrimonio. La segunda parte está dedicada a un tema al que el autor ha dedicado varios trabajos: la disolución del vínculo matrimonial. Esta parte, cuyo tratamiento no suele ser habitualmente extenso en los tradicionales manuales de Derecho matrimonial canónico, viene ampliamente desarrollada tanto en su aspecto de Derecho sustantivo como procesal o adjetivo. Nos encontramos, por lo tanto, ante una obra bien realizada y que, a pesar de la entrada en vigor del nuevo CIC, no perderá por ello su interés e importancia.

Federico R. Aznar Gil

M. Foley, *Marriage-a relationship. Preparation and Fulfilment* (London, Darton, Longman and Todd, 1981) viii-88 pp.

La presente obrita se inscribe dentro de la ya amplia literatura anglosajona relacionada con la preparación para el matrimonio y que tiene su punto de partida en la toma de conciencia de una necesaria preparación y capacitación, humana y cristiana,

para que cada pareja desarrolle su matrimonio. El autor, laico casado, escribe su obra dirigida a los que se van a casar y basándose no tanto en ideas, teorías o principios abstractos, sino más bien en las experiencias de diversas parejas casadas y, por supuesto, en la suya propia. Claramente se ve, por lo tanto, el carácter práctico de esta obra, pequeña pero interesante por el intento de presentar la visión cristiana del matrimonio en un lenguaje sencillo y trasladando los diversos aspectos sacramentales y teológicos del matrimonio cristiano a términos más comprensibles. Completa la obra una breve reelación de obras sobre esta temática y un índice sistemático bastante exhaustivo.

Federico R. Aznar Gil

L. Della Torre, *In coppia verso il matrimonio. Camino di fede per vivere il matrimonio cristiano* (Roma, Edizione Paoline, 1982) 80 pp.

Afortunadamente, ya va siendo una realidad entre nosotros el interés por una preparación pastoral, realizada de forma orgánica y coordinada, de cara a la celebración del matrimonio. Dicho interés tiene un reflejo en la abundante producción literaria existente en la actualidad sobre esta cuestión. Dentro de esta preocupación e interés por la preparación pastoral y catequética de cara al matrimonio hay que insertar la presente obra que, magníficamente editada, está escrita con un estilo coloquial y accesible al gran público y que va presentando las cuestiones más significativas y relevantes del matrimonio. Tiene como finalidad, como se desprende de su mismo título, ayudar a que los novios reflexionen sobre dichas cuestiones y, en este sentido, cumple perfectamente su objetivo: puede ser un buen instrumento para la preparación pastoral de cara a la celebración del matrimonio.

Federico R. Aznar Gil

P. Boz y R. du Posez, *Recherches sur les mariages mixtes. Musulmans et chrétiens* (París, Centre Jean-Bart, 1982) 40 pp.

Los pasados días 11, 18 y 25 de febrero de 1982 tuvo lugar en París, en el Centro Jean-Bart, un Coloquio Islámico-Cristiano sobre los matrimonios entre musulmanes y cristianos que, en algunas zonas de París, alcanzan un alto porcentaje. El presente cuaderno del *Centre Jean-Bart* recoge las cuatro intervenciones que sirvieron de base al Coloquio: M. Chahin, Profesor del Instituto Islámico de París, expone las grandes líneas estructurales del matrimonio en el Islam, pretendiendo deshacer una serie de equívocos que el mundo occidental tiene sobre el papel de la mujer, la poligamia, el repudio, etc., en el matrimonio islámico. Salak Riza, sociólogo tunecino, traza una tipología del matrimonio maghrebiano en Francia. Michel Legrain, Profesor del Instituto Católico de París, desarrolla el tema del matrimonio-sacramento, desde la perspectiva de la dimensión nupcial de la Alianza bíblica. Y, finalmente, Xavier de Tarragon, Provisor de la archidiócesis de París, presenta muy sucintamente la doctrina de la Iglesia Católica sobre los matrimonios contraídos con disparidad de cultos. Claramente se puede deducir de la simple enumeración de los contenidos el interés de esta pequeña obra, a pesar de algunas inexactitudes de la primera intervención, para ofrecer una información general en un lenguaje sencillo y claro de los principales problemas que plantean este tipo de matrimonios. Obra que, por su carácter meramente divulgador del tema, sería muy útil conocer en algunas zonas de nuestro país donde este tipo de matrimonios suelen darse con bastante frecuencia.

Federico R. Aznar Gil

Commissione del Sinodo delle Chiese Valdesi e Metodiste, *I matrimoni interconfessionali tra cattolici ed evangelici in Italia* (Torino, Claudiana Editrice, 1982) 138 pp.

El Sínodo de las Iglesias Valdesa y Metodista italianas celebrado en 1980 señaló que el problema de los “matrimonios mixtos” —o “matrimonios interconfesionales” en terminología protestante— es uno de los nudos centrales en el diálogo entre las distintas comunidades eclesiales cristianas: allí, efectivamente, se concentran los problemas teóricos de este diálogo interconfesional y, sobre todo, las cuestiones prácticas, diarias, de convivencia entre los distintos cristianos. No hace falta recordar los interrogantes y críticas que la praxis católica plantea —especialmente, la *promesa* por parte católica de hacer todo lo posible para bautizar y educar a la prole en la religión católica y la *necesidad de la forma canónica* del matrimonio, aunque con distintas posibilidades de realización—, así como las dificultades inherentes de este tipo de matrimonios de cara a la consecución de un *consortium totius vitae* entre los cónyuges. Cuestiones que en el caso presente se agravan por tratarse de una pequeña comunidad evangélica situada en un país de mayoría sociológica católica. La presente obra, inserta en este contexto, reúne cuatro documentos de trabajo elaborados por una Comisión nombrada por el antedicho Sínodo —formada por D. Cappella, F. Giampiccoli, G. Peyrot, P. Ricca y A. Sonelli— y encargada de proporcionar a las diversas comunidades eclesiales valdesas material que contribuya a profundizar y avanzar en este diálogo y praxis.

En el primer estudio, *La normativa cattolica* (pp. 9-45), se expone ampliamente la doctrina católica con un detallado examen de la legislación del CIC de 1917 y de su evolución posterior a partir del Concilio Vaticano II, especialmente la contenida en el m.pr. *Matrimonia Mixta*. El segundo es un breve análisis de *la normativa valdese* (pp. 46-59), donde se constata que toda la legislación valdesa sobre esta materia se ha formado en el curso de los últimos seis decenios y en el que se concluye que ésta se caracteriza por un rechazo de la praxis católica intransigente en algunas cuestiones y por una apertura ecuménica (p. 59). El tercer estudio, *la prassi* (pp. 61-86), analiza la actual actuación católica: a nuestro parecer, es la parte más desafortunada de la obra, ya que se vierten unos juicios de valor sobre la praxis católica fuera de tono y a veces inexactos —v.g., cuando se dice que “si esige un *assenso* della parte non cattolica alle promessa rilasciate da quella cattolica” (p. 66) o cuando se presenta a la praxis católica como un constreñimiento de las conciencias personales frente a la libertad de las comunidades valdesas— y con una dura y negativa crítica (pp. 67 y s.), no exenta de un cierto resquemor, hacia la Iglesia Católica. Finalmente, en el cuarto estudio, *Eccezione o apertura?* (pp. 87-101), se analiza la actuación de la diócesis italiana de Pinerolo cuyas características —coincidencia con una fuerte presencia valdesa— la hacen sensiblemente diferente a las restantes diócesis italianas y cuya praxis e indicaciones pastorales de 1970 y 1981 son valoradas muy positivamente y señaladas como pistas para lograr un avance y colaboración en este terreno. Cierran la obra los documentos *Matrimonia Mixta*, el *Sínodo Valdés sobre el matrimonio* y una amplia *exposición bibliográfica* sobre el tema. La obra en sí es interesante, a pesar de que le sobran esos brotes amargos y negativos en los que se transparenta una clara postura anticatólica y en los que no se reconoce el esfuerzo y avances realizados por la Iglesia Católica para adecuar su doctrina y normativa sobre los matrimonios mixtos en la actualidad, por los datos que ofrece sobre las diversas experiencias realizadas en este campo, aunque se echa de menos una más clara síntesis de la postura de la comunidad eclesial valdesa sobre la cuestión.

Federico R. Aznar Gil

B. Barbero Avanzini - C. Lanzelli (a cura di), *Problemi e modelli di vita familiari* (Milano, Vita e Pensiero, 1980) 287 pp.

Desde la década de los cincuenta comenzaron en Italia a realizarse investigaciones sobre la problemática familiar; primero sobre la familia preindustrial, luego (por los años sesenta) sobre el cambio de estructuras y funciones familiares, y finalmente bajo una nueva óptica. A la tesis de Parsons sobre urbanización, privatización y nuclearización de la familia, le ha sucedido un tipo de investigación crítica que pretende demostrar lo no absolutamente fundado de sus opiniones: autores como Donati, Balbo o Saraceno son ejemplo de esta nueva línea que suele diferenciar tres tipos de familia en Italia (según la denominación en cierto modo aceptada por Liwak): la familia nuclear, la modificada (que siendo nuclear, sin embargo mantiene fuertes lazos y contactos con los parientes y amigos), y la simétrica (caracterizada por las relaciones amicales y la participación social en lo externo, y el deseo de igualdad de roles entre los cónyuges al tiempo que nuevas formas de socialización para los hijos).

Dentro de estas nuevas investigaciones, y dentro del campo empírico, el Centro de Estudios e Investigación de la Familia, de la Universidad Católica de Milán, formó un equipo interdisciplinar para realizar un trabajo sobre la familia italiana de la gran urbe que es Milán. La finalidad perseguida fue tratar de hallar una tipología de convivencia partiendo del análisis de la realidad, al tiempo que repensar la teoría parsoniana sobre las relaciones familiares. El libro que comentamos es el resultado de esa tarea y se resume anotando los resultados de una encuesta al propio tiempo que trata de interpretarlos. Los principales temas sobre los que fija la atención son: relaciones de pareja; relaciones con los hijos, con padres y amigos, con instituciones; posición de la mujer, etc.

Entre los datos que pueden interesar al lector (ya que a pesar de circunscribirse el trabajo a la ciudad de Milán, aparecen estadísticas nacionales) espigamos los siguientes: 1) una baja en la nupcialidad. Entre 1975 y 1979 se registraron en Italia 303.397 matrimonios menos que en el quinquenio anterior (sólo en 1975 descendió en un 7%), aumentando por contra la libre convivencia o uniones no institucionalizadas. 2) Matrimonios civiles. De 1971 a 1979 se pasa del 3,92 % al 11,90 % (en Milán y en las mismas fechas las estadísticas son del 13,57 % al 35,42 %). 3) Aún admitiendo la generalidad de la familia nuclear en Italia, se defiende la tesis de que hay que distinguir según dicha familia tenga hijos o no; la escuela de terapia de Palo Alto en California sentó las bases de las diferencias entre una y otra familia atendiendo al ámbito de comunicación, de roles, etc., y esto parece asumirse.

Como resumen yo diría que me parece un trabajo serio e importante. Noto sin embargo dos defectos: primero que Milán me parece una ciudad un tanto "atípica" (sobre todo por la gran inmigración que en ella hay) como para tratar de montar sobre ella una tesis generalizada a todo el país urbano; en segundo lugar que echo en falta algunas variables que considero importantes, como por ejemplo, que no se estudien el número de separaciones y divorcios, que no se hable de familias uniparentales (sólo de unipersonales refiriéndose a la ancianidad), de hijos criados en estas familias, etc.

Con todo, creo que es una aportación valiosa para el conocimiento de la familia urbana italiana. Bien presentado tipográficamente.

Luis Portero Sánchez

J. A. Mohler, *Love, Marriage and the Family. Yesterday and Today* (New York, Alba House, 1982) xvi-224 pp.

La presente obra del P. J. A. Hohler, S.I., en la actualidad Profesor de Historia

Religiosa en la John Carroll University, Cleveland, Ohio, es un resumen bien estructurado y elaborado de los principales rasgos del amor, matrimonio y la familia en el pasado y en la actualidad, con la finalidad de iluminar los principales problemas que dichas realidades plantean hoy. No es, por lo tanto, una obra de investigación profunda: su objetivo es, primordialmente, pretender hacer una síntesis divulgadora e iluminadora de dichas realidades. Tal como puede deducirse de su título, el autor divide la obra en dos partes claramente diferenciadas: en la *primera parte* expone una síntesis de las principales cuestiones relacionadas con el matrimonio a través de la historia. A lo largo de una serie de breves capítulos, realiza un breve y ameno bosquejo del matrimonio en el AT y NT, derecho romano, primitivo cristianismo, Edad Media, Lutero y Concilio de Trento y, finalmente, los recientes Romanos Pontífices; Juan XXIII, Concilio Vaticano II, *Humanae Vitae*, Juan Pablo II... Termina esta primera parte con una reflexión sobre la reciente Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*. La *segunda parte* realiza una síntesis de los principales problemas que el matrimonio y la familia plantean hoy: el amor en las diferentes etapas de la vida humana, la sacramentalidad, la monogamia, la procreación, el papel de la familia cristiana en la actualidad, etc. Concluye la obra con una bibliografía seleccionada sobre estas materias, fundamentalmente del área anglosajona. La obra, magníficamente editada, cumple perfectamente su finalidad: iluminar los problemas matrimoniales y familiares actuales desde la tradición histórica y con un lenguaje al alcance del gran público. No se puede pedir más a una obra que sólo pretende dicha finalidad.

Federico R. Aznar Gil

J. Dominian, *Marriage, Faith and Love* (London, Darton, Logmann and Todd, 1981) 279 pp.

El autor, psiquiatra y director de un Centro de Consultas Matrimoniales, ha publicado varias obras sobre el matrimonio cristiano. La presente obra pretende ser la continuación y desarrollo, desde el punto de vista psicológico, de la conclusión de su anterior obra *Christian Marriage*. Para ello divide la obra en cinco grandes partes: en la primera, dedicada a la naturaleza del matrimonio contemporáneo, analiza a grandes rasgos la evolución del pensamiento judeo-cristiano sobre el tema y su realidad social y psicológica. La segunda y tercera parte, que son el núcleo central de la obra, están dedicadas a describir el encuentro personal de los futuros cónyuges y la vida cíclica del matrimonio. La parte cuarta está dedicada al fracaso matrimonial y, finalmente, la parte quinta a la dimensión cristiana del matrimonio. La obra, sin grandes pretensiones científicas, cumplirá un buen papel para todos los que se dedican a la preparación de los matrimonios, ya que la descripción psicológica que hace de las diferentes etapas del matrimonio, desde el encuentro personal de los futuros cónyuges hasta las tres etapas principales por las que atraviesa la vida de una pareja, está bastante bien realizada. Lo mismo se puede decir en el análisis o descripción que realiza sobre los fracasos matrimoniales. Por el contrario, algunas afirmaciones que hace sobre materias que no son de su especialidad, v.g., sobre el pensamiento de S. Pablo sobre la mujer (p. 11), son generales e inexactas.

Federico R. Aznar Gil

E. Cutolo, *Il Papa e la famiglia* (Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 1982) 244 pp.

El autor del presente libro siente, sin duda, no sólo un gran respeto por Su Santidad Juan Pablo II, sino yo diría que cierta veneración. Según indica, siempre le han

preocupado los temas familiares (ya ha escrito sobre el divorcio y el aborto) y ha creído necesario exponer sus ideas sobre la exhortación apostólica *Familiaris Consortio* estimando que es un documento profundo y actual en el momento que vivimos.

En ese contexto, Cutolo escribe sencillamente lo que su corazón le dicta ante la lectura de las ideas que va desarrollando el Papa en su comunicación a las familias cristianas y a todas aquellas otras que sientan la institución como algo necesario y útil a la sociedad. En una primera parte le vemos haciendo un análisis del mundo presente con sus aspectos positivos y negativos: manifiesta cómo el individualismo y el subjetivismo llevan generalmente a la destrucción de la vida familiar, cómo los movimientos en pro del aborto y del divorcio no son más que batallas de una guerra que se libra contra la familia, y cuáles son los factores que más influencia tienen en las crisis que padecen tantos esposos para mantener su unión.

Es a partir aproximadamente de la página 90 cuando comienza más pormenorizadamente a analizar el texto de la *Familiaris Consortio*, deteniéndose en aquellos temas que entiende de mayor interés o novedad. Y así nos comenta la función procreadora y educativa de la familia, las nuevas perspectivas de la pastoral familiar, las ayudas en este campo que pueden prestar las diversas ciencias humanas, etc. En cada momento espiga las frases pontificias más interesantes a su entender, trae a colación las enseñanzas evangélicas o de anteriores pontífices, y da su impresión al respecto.

No duda en elogiar la oportunidad del documento papal, y la diligencia con que Juan Pablo II atiende a los temas familiares. Resalta los aspectos positivos que ve (libertad de elección de pareja, igualdad entre los cónyuges con la consiguiente promoción del papel de la mujer, interés por la calidad de las relaciones interpersonales a nivel familiar, etc.), en una proyección hacia esa Carta de los Derechos de la Familia que ha declarado patrocinar la Santa Sede y de la que trazó un primer apunte el Sínodo de los Obispos de 1980. Hay que reconocer, al menos esa es mi opinión, que salvada la buenísima intención y el fervor que pone en su trabajo, Cutolo peca de un cierto simplismo o superficialidad al tratar las abundantes y profundas cuestiones a que hace referencia la *Familiaris Consortio*; honestamente —y quiero decirlo con el mayor de los respetos— estimo que un documento tan importante y ciertamente tan fecundo en temas de la máxima actualidad merece un estudio mucho más riguroso. No quiero con ello minusvalorar al autor, porque creo que ese no ha sido su objetivo; simplemente debo señalar que cuando llegó a mis manos esta obra esperaba mucho más de ella que lo que luego al leerla encontré.

Está magníficamente presentada en tipografía y encuadernación. Quizá el autor quiera algún día darnos un trabajo más en la línea científica que en la de unas bellas ideas de sugerimiento rápido y eminentemente de clásica pastoral.

Luis Portero Sánchez

Juan Pablo II, *La famiglia cristiana nel mondo di oggi* (Esortazione apostolica *Familiaris Consortio*). Comentario de Bernhard Häring. (Roma, Edizione Paoline, 1982) 243 pp.

Desde cualquier punto de vista que se mire, la exhortación *Familiaris Consortio* es un documento sumamente importante, y me atrevería a decir que incluso necesario en los momentos actuales. La Iglesia católica, en ese afán laudable de ponerse al día luego de los nuevos horizontes que se abrieron tras el Vaticano II, ha visto que una labor evangelizadora sería y con vistas al futuro ha de pasar por una atención a la

familia, célula básica de la sociedad según Cicerón y germen de la propia comunidad eclesial.

Por ello el Sínodo de los Obispos de 1980 la hizo tema central de sus trabajos y sobre las conclusiones que de allí salieron, el Papa nos ha brindado este documento que viene a completar o si se quiere a "aggiornar" la ya clásica encíclica de Pío XI *Casti connubi* en 1930. Y digo que viene a poner al día la doctrina familiar que ésta mantuvo en su día, porque sin perder un ápice de la sustancial y perenne doctrina, como no puede ser menos, supera su visión no sólo por que ahora se contemplan nuevos problemas o cuestiones, sino también en que los ya entonces enunciados se ven bajo nueva óptica al cumplir el mandato conciliar de escrutar los signos de los tiempos.

Se constituye así el nuevo documento pontificio en una "summa" sobre la vida, el papel, la responsabilidad, y la misión que el matrimonio y la familia han de jugar en el mundo de hoy. Y quizá pocas personas como el padre Häring, estudioso de la teología moral y preocupado de temas familiares, estén tan capacitadas para hacer una correcta "lectura" del mismo; de hecho dedica 57 páginas a ello, que en honor de la verdad nos saben a poco. No obstante ha centrado su fina exégesis en los puntos quizá más polémicos: el control de la natalidad y la paternidad responsable, el papel de la mujer, el problema de la indisolubilidad, y el tema de la inculturación en esta materia en nuestra sociedad.

Personalmente el comentario más agudo me parece el que hace sobre el punto concreto de la procreación y el valor de la sexualidad, donde Juan Pablo II marcha por senderos mucho más en consonancia con el pensamiento de hoy que con la vieja tradición de tinte biologicista agustiana. Quizá sea ahí donde la clara visión de Häring se ponga en evidencia en pocas páginas, pero suficientes. Como también se ve su claridad de ideas al tratar el tema del amor como centro insustituible del matrimonio.

En suma, se trata de una de las muchas ediciones de la *Familiaris Consortio*, a la que el padre Häring añade en pocas pinceladas el certero pensamiento sobre dónde se encuentran los temas candentes y cómo se han tratado. Tipográficamente está bien presentada y su lectura se hace fácil por el tipo de letra.

Luis Portero Sánchez

La società domestica. Matrimonio e Famiglia nel pensiero di Antonio Rosmini
(Roma, Città Nuova Editrice, 1982) 225 pp.

Hoy que tanto se multiplican los escritos sobre la familia, generalmente bajo aspectos sociológicos y psicológicos y olvidándose de profundizar en la naturaleza de la institución, el Centro Internacional de Estudios Rosminianos nos presenta un volumen con las ponencias habidas en el congreso celebrado en Stresa el verano de 1980, dedicado todo él a estudiar el pensamiento de Rosmini sobre el tema familiar.

Y hay que agradecer este ofrecimiento porque, aparte la indudable autoridad de cuantos intervinieron, nos permite comprobar la actualidad del pensamiento de aquel gran filósofo. Es curioso y edificante al propio tiempo comprobar sus tesis sobre la naturaleza de la familia (de carácter originario y anterior al Estado —que nace precisamente de asociación de familias); su posición en torno al discutido punto acerca de los ministros del sacramento (donde parece tener algunas dudas, aunque se inclina de forma clara por considerar tales a los contrayentes —contra lo que entonces se explicaba en la Universidad de Turín— y no al sacerdote celebrante); la defensa que hace acerca de que el matrimonio no es un contrato civil, etc.

Como sabemos, Rosmini está en plena madurez cuando Carlos Marx, aún joven, comenzaba a elaborar sus tesis partiendo de las ideas hegelianas. No llegó a conocer sus escritos hasta algún tiempo después de publicar su "Filosofía del Derecho (1841-43) pero comparando nosotros ambas mentalidades nos encontramos con tesis opuestas en la inmensa mayoría de las cosas. Frente a una concepción biológica y económica como la de Marx, Rosmini defiende la familia como algo más bien ético y desde luego no sometido ni a los individuos ni al Estado; la verdad es que más que a criticar las ideas de Hegel (de donde partió Marx) su enfrentamiento lo pronuncia contra las antiguas tesis del contractualismo, el jusnaturalismo laico, y el jurisdiccionalismo de raíz ocamniana.

Tiene Rosmini en la cabeza el serio deseo de buscar una conciliación entre catolicismo y cultura moderna. Y vive precisamente en un momento histórico en el que empieza el derivar de la familia tradicional a la nuclear de hoy día. Todo ello influye, qué duda cabe, en él y deja sentir su impronta en un tratar de conciliar la tradición y la innovación. De todas formas, la familia sigue adelante (contra la opinión de quienes desde aquellos días predecían su fin) y en esto como en otros muchos puntos Rosmini se nos muestra de enorme actualidad.

A lo largo de la obra que comentamos, Clemente Riva, Giorgio Campanini, Umberto Muratori y Pietro Pinne, así como Giovanni Ambrosetti van estudiando diversos aspectos del autor, tanto en el campo del Derecho como en el de la Teología, como en el de la Filosofía; y siempre y únicamente sobre lo que piensa y escribe acerca de la familia.

Libro, pues, de indudable interés para conocer el pensamiento familiar de Rosmini. Presentado con decoro y editado con el número trece de la colección "Quaderni della Cattedra Rosmini".

Luis Portero Sánchez

S. Buchholz, *Eherecht zwischen Staat und Kirche. Preussische Reformversuche in den Jahren 1854 bis 1861*. Ius Commune-Sonderhefte 13 (Frankfurt am Mein, Vittorio Klostermann, 1981) 122 pp.

Se trata de una muy documentada investigación histórico-jurídica acerca de las reformas operadas en la legislación matrimonial prusiana durante el período calificado de ultraconservador (1854-1861), que se integra en un estudio más amplio dedicado al matrimonio y al Derecho de familia durante el siglo XIX. El autor no se limita a exponer los cambios legislativos, sino las ideas filosóficas a que responden; de aquí la atención prestada a autores como Adam Müllers, Carl Ludwig von Hallers y Friedrich Julius Stahl, así como a los políticos que llevaron a las leyes tales concepciones, entre los que cabe mencionar, además del último citado, la figura de Ernst Ludwig von Gerlach, que constituyeron el "Partei Gerlach-Stahl".

Temas como el del sistema matrimonial, en particular el del matrimonio civil facultativo u obligatorio, así como el reconocimiento de efectos civiles o estatales a las resoluciones de los Tribunales eclesiásticos, fueron objeto de apasionados debates que el autor ha seguido puntualmente. Aunque entran en juego fundamentalmente las doctrinas de la Iglesia Evangélica —mayoritaria en los estados prusianos— también se hacen valer las concepciones de la Iglesia católica, y las de la oposición liberal que poco más tarde acabarán imponiéndose en todo el Reich alemán en 1875.

Aunque el tema del divorcio sólo se plantea marginalmente, resulta de interés

recoger algunas estadísticas que revelan la escasa incidencia de la disolución legal del vínculo conyugal:

	AÑO 1818		AÑO 1851	
Brandemburgo	1 divorcio ×	247 matrimonios	1 divorcio ×	485 matrimonios
Pomerania	1 " ×	411 "	1 " ×	617 "
Sajonia	1 " ×	439 "	1 " ×	726 "
Prusia	1 " ×	413 "	1 " ×	618 "
Silesia	1 " ×	927 "	1 " ×	1.036 "
Westfalia	1 " ×	3.281 "	1 " ×	5.880 "

Con este estudio el autor confirma su merecida fama de excelente historiador de las instituciones jurídico-privadas.

Gabriel García Cantero

F. Finocchiaro, *Matrimonio civile. Formazione, Validità, Divorzio* (Milano, Giuffrè Editore, 1982) 114 pp.

El autor es un conocido especialista en temas familiares, y se le encomendó la redacción de la voz "Matrimonio civil" en la prestigiosa *Enciclopedia del Diritto*, cuya lentitud de publicación (uno o dos volúmenes por año) hace que con frecuencia los artículos se vean afectados por los cambios legislativos. Así ha ocurrido en el presente caso y el volumen que recensiono constituye la puesta al día de aquella voz, a la vista de la importante reforma de 1975.

El autor se coloca en una perspectiva secularista y ofrece un breve, aunque riguroso, tratamiento científico del matrimonio civil italiano, en los aspectos indicados en el título, excluyendo, por tanto, la separación y los efectos del matrimonio, así como todo lo relativo al régimen económico matrimonial. Después de la fundamental reforma de 1970 que supuso la introducción del divorcio vincular en Italia, la Ley de 1975 ha llevado a cabo modificaciones sistemáticas y retoques parciales en la normativa del matrimonio civil.

No elude el autor pronunciarse sobre cuestiones debatidas; así resultan muy interesantes las páginas introductorias relativas a la definición, naturaleza y estructura del negocio jurídico matrimonial; Finocchiaro se inclina por su carácter privativístico, acentuado después de la introducción del divorcio vincular. Presta especial atención a la nulidad por error y a la simulación del consentimiento, objeto de nueva regulación, no demasiado afortunada por la Ley de 1975.

Aunque el autor no se ocupa del problema teórico del divorcio, su pensamiento queda claro al escribir que "la regla de la indisolubilidad tenía un valor relativo, y, especialmente en los años subsiguientes al fin de la Segunda Guerra Mundial, ha resultado ser un principio de mera fachada, que escondía una realidad social muy diversa" (p. 87); opinión que no todos suscribirán en Italia.

La obra es útil para quien, sin ser especialista, desea imponerse en el tema, pues encontrará las últimas referencias doctrinales y jurisprudenciales, especialmente en

materia de divorcio y sus consecuencias patrimoniales. Aunque la ley española de divorcio no ha seguido las pautas de la Ley Fortuna, por regla general, sí pueden verse algunas similitudes en la regulación de la pensión por desequilibrio económico, que en Italia se denomina *assegno per divorzio*.

Una seleccionada bibliografía final completa la presente obra que representa un serio esfuerzo dogmático por ofrecer un concepto autónomo de la institución matrimonial civil. Empresa erizada de dificultades como el propio autor viene a reconocer con frecuentes referencias a la doctrina canonista.

Gabriel García Cantero

C. Vázquez Iruzubieta, *Régimen jurídico de la celebración y disolución del matrimonio* (Madrid, Edit. Revista de Derecho Privado, 1981) 515 pp.

Es sabido que el Derecho de Familia, y más concretamente cuanto se refiere a la separación y divorcio, se encuentra sometido en Europa a un vasto movimiento de reforma que ha motivado sustanciales cambios de enfoque en Francia, Alemania, Portugal, Italia, etc. Esta movilidad legislativa ha llegado también a nosotros y la Ley 30 de 1981 supuso una modificación en profundidad del Título IV del Libro I del Código Civil; la comúnmente denominada "Ley del divorcio" ha supuesto un cambio importante en el régimen matrimonial español, y está aún por ver qué repercusiones sociales va a producir: si acarreará a la familia española los graves daños que unos pronostican o los beneficios que otros auguran.

Una vez promulgada dicha disposición legislativa, la doctrina acometió como no podía menos la densa tarea de realizar su crítica. Y así fueron apareciendo poco a poco una serie de libros y monografías, de muy diverso carácter y valor científico, comentándola y exponiendo los criterios que los autores juzgaban han de valer a la hora de interpretarla y aplicarla. Entre la ya abundante bibliografía aparecida —a sólo apenas dos años de vigencia— se encuentra el libro que comentamos y del que es autor Vázquez Iruzubieta, Magistrado, Abogado del Ilustre Colegio de Alicante, y que ha desempeñado también funciones docentes en Argentina.

A lo largo de las muchas páginas que la obra tiene, se nos van presentando diversos temas de interés: los esponsales, la capacidad matrimonial, la forma de celebración, la inscripción en el Registro Civil, los efectos del matrimonio, la nulidad y separación, y finalmente el divorcio. En todo momento el autor se limita a hacer un comentario de la ley —trayendo a colación a veces el Derecho comparado— y exponer lo que considera debe ser su correcta interpretación; ciertamente su experiencia le permite conocer bien la praxis española y de algunos otros países, y por tanto sus aportaciones no dejan de ser útiles. Solamente pondríamos algunos reparos en cuanto que determinadas afirmaciones pueden ser al menos discutibles (ej. al tratar de algunos impedimentos o de causales de separación o divorcio). En algún momento incluye cuadros sinópticos en homenaje a la claridad de que siempre procura tener (ej. pp. 102-103).

En resumen, me parece un libro correcto. Lo mejor a mi entender sus remisiones al Derecho comparado y a las discusiones en Cortes de la Ley; y quizá lo que encuentro más flojo es el aparato crítico; es suficiente el uso de doctrina jurídica de civilistas clásicos (en el sentido de muy conocidos) tales como Ennecerus-Kipp-Wolf o Gatti, o Josserand, o Carbonnier, o Planiol-Ripert, etc., pero con lagunas de tratadistas actuales, aunque ciertamente cita a algunos de los manuales más en uso (Lacruz-Sancho, o Castán Tobeñas). Hay muchos artículos de revistas y monografías

de excelente calidad y que, a mi modo de ver, son imprescindibles en cualquier obra que pretenda una profundidad en los planteamientos.

Bien presentada tipográficamente, viene a encuadrarse, como he dicho, dentro de la serie de comentarios que se están produciendo en la materia.

Luis Portero Sánchez

A. Molina Meliá, *Razones del aborto* (Valencia, Facultad de Teología de San Vicente Ferrer, 1983) 75 pp.

El autor, Profesor de Derecho Canónico en la Universidad de Valencia, analiza en el presente libro las razones más corrientes que suelen aducirse para justificar la legitimidad de las prácticas abortivas. Trata, por lo tanto, de un tema de máxima actualidad en nuestro país. Tomando como punto de partida que el feto, a tenor de los actuales datos de la ciencia, es un ser humano, va examinando las razones o tópicos más comúnmente utilizados para justificar la despenalización y legitimación del aborto en nuestra sociedad: el bien de la madre, el bien de los hijos, el bien de la sociedad, el respeto a la libertad personal y al pluralismo religioso e ideológico, protección a las mujeres económicamente débiles, la ineficacia de las leyes antiabortivas, el derecho comparado y el derecho a la vida entendido no como un derecho absoluto, sino relativo y circunstancial. En el análisis de cada una de estas razones pone de relieve y destaca las falacias, contradicciones y, sobre todo, el profundo egoísmo latente en todas ellas. Concluye el autor que en la raíz de todas estas razones late la falta de una moral objetiva que fundamente las relaciones intersubjetivas. La obra, como antes hemos dicho, tiene una clara intención divulgadora y quiere salir al paso de los tópicos más manejados en la actual discusión sobre el aborto: no tiene afanes científicos ni de una exposición sistemática y completa de las diversas cuestiones relacionadas con el aborto. Dentro de los anteriores presupuestos, con un lenguaje claro y asequible a un amplio público pero sin perder por ello altura en su exposición, creemos que el autor consigue su principal objetivo: mostrar racionalmente la artificiosidad de las razones alegadas en favor del aborto e indicar, como ha señalado recientemente otro autor, que el problema traspasa con mucho la simple promulgación de una ley.

Federico R. Aznar Gil

M. Tedeschi, *Contributo alla determinazione della scienza del Diritto ecclesiastico* (Milán, Giuffrè, 1983) 74 pp.

El autor reúne en esta breve monografía un artículo, puesto al día, otro sumamente transformado (publicados ambos en sendos "homenajes") y parte de las conclusiones de una ponencia que tuvo en una reunión de eclesiasticistas en Taormina. Hace un asombroso ejercicio de erudición, del que dará idea el hecho de que para un trabajo de 68 páginas se hayan utilizado autores cuya simple lista en referencia, a dos columnas, ocupa cinco páginas. De aquí una primera utilidad de esta obra, como orientación bibliográfica.

Su intento, ambicioso, es sacar el Derecho eclesiástico del ámbito estricto de las ciencias jurídicas para integrarlo en el de las humanas (en las que, evidentemente, están también las jurídicas) y ampliar así el terreno en que se va a desenvolver. Para ello empieza por el concepto mismo de ciencia, las diferentes posiciones (con referencias muy concretas a Einstein y a Planck) y sólo a partir de la página 27 empieza a hablar del Derecho en concreto, con aplicaciones a las relaciones entre Derecho

e Historia. La segunda parte, a partir de la página 41, se dedica al nacimiento e historia del Derecho eclesiástico. Para el autor su época de oro fue la anterior a los Pactos lateranenses, y el Concordato, al simplificar todo y restringir la autonomía del Estado en relación con la Iglesia vino a dañar la ciencia del Derecho eclesiástico, cuyo porvenir ven algunos muy oscuro. El autor no oculta su desilusión en ocasiones, su escepticismo en otras, pero apunta que su propuesta podría abrir nuevas perspectivas para el futuro.

La monografía será especialmente útil para los juristas españoles que han visto publicado el primer tratado de Derecho eclesiástico (Eunsa 1980) cuya segunda edición ha aparecido ya (el autor ha alcanzado a ver y manejar la primera). Independientemente de las opiniones de Tedeschi, está claro que una monografía de síntesis, como ésta, que resume y clasifica las diferentes tendencias de los eclesiasticistas italianos (tan brillantes todos) puede prestar, se compartan o no aquellas opiniones, magníficos servicios.

Lamberto de Echeverría

R. Minnerath, *Le droit de l'Eglise à la liberté: du Syllabus à Vatican II*. Le point théologique 39 (Paris, Ed. Beauchesne, 1982) 207 pp.

Minnerath presenta un estudio muy bien trabado y competente, de primer interés para los yuspublicistas eclesiásticos, por su orden, claridad, sistematización, comprensión y ponderación de los hechos históricos y de las doctrinas y teorías.

Ofrece en cuatro capítulos otros tantos temas, relacionados entre sí por su evolución histórico-doctrinal.

I. *La Iglesia "sociedad perfecta"* es estudiada en cinco momentos: en su prehistoria, es decir, en la oposición que a la Iglesia como sociedad independiente y de origen divino-positivo formulan no pocos autores del XVIII-XIX, y en la posición antitética que van presentando autores católicos; en Pío IX y el Vaticano II, como preludeo: en su madurez, por León XIII; en sus prolongaciones, hasta Pío XII; y en su crisis, al plantearse con el Vaticano II el tema del derecho a la libertad religiosa. La abundancia de datos y precisiones ayudan muy bien a comprender el alcance de la fórmula "clásica" (o empleada en las clases escolares y manuales y en la pedagogía magisterial).

II. *El sistema del Derecho público eclesiástico*, que se formula por la tesis de las "dos sociedades perfectas", las correspondientes relaciones que he ahí se formulan teóricamente, sus deberes recíprocos, su aplicación práctica en tesis e hipótesis, en el Estado católico y en el no-católico, para terminar con el final de las tesis "clásicas" de esa sistematización al entrar en juego el Vaticano II.

III. *El emerger de la doctrina sobre la libertad religiosa*, que hace pasar de la "tolerancia" a la "libertad", superando el planteamiento de la libertad de conciencia, para pasar al planteamiento jurídico del Estado fundado sobre el derecho (laicidad del Estado, el Estado garante de los derechos humanos, el paso del planteamiento por el "bien común" al de por el "orden público"), y fijarse sobre el aspecto positivo del derecho como tal, en su ámbito propio.

IV. *Los derechos humanos y la libertad de la Iglesia*: la libertad religiosa en el derecho constitucional de los Estados comunistas, confesionales, y en sistema de separación; libertad religiosa y libertad de la Iglesia, autocomprensión de la Iglesia como "Autoridad espiritual" (en *Gaudium et Spes* y en *Christus Dominus*,

además de *Dignitatis humanae*, del Vaticano II), para terminar con Derecho público y eclesiología (la Iglesia como comunión, y el soporte societario de la comunión).

Lo mejor del libro son sus dos primeros capítulos, como mejor trabados y trabajados conceptualmente e históricamente. En entrando en el capítulo III se percibe la ausencia del tema específico del salto de los derechos de la persona a la libertad religiosa, a los derechos de propaganda religiosa por grupos o comunidades religiosas, y en el capítulo IV el planteamiento de los deberes-funciones del Estado para con la religión, que no basta que sea planteado en términos y dimensiones de ley natural. Ya el Vaticano II mismo (DH 13 a-b) evoca el *doble título* que aduce la Iglesia ante toda "potestad pública", es decir, ante todo Estado: el título *natural*, como grupo asociado que defiende sus propios derechos a existir como tal, y el título *sobrenatural* de "Autoridad espiritual" fundada y enviada por Cristo con misión universal, lo que hace que tenga derecho divino a la libertad plena no sólo religiosa o de existencia, sino de expansión o misión. Entendemos que los dos títulos *no son reducibles* el uno al otro en plena coincidencia de contenidos¹.

El conjunto del volumen es el de una buena síntesis global de la evolución histórica, aunque deba ser completado en aspectos importantes como los mencionados; pero su lectura es obligada a los cultivadores del tema.

Teodoro Ignacio Jiménez Urresti

K. G. Meyer-Teschendorf, *Staat und Kirche im pluralistischen Gemeinwesen: verfassungstheoretische Vorverständnisse von Staat Kirche und Gesellschaft in der staatskirchenrechtlichen Diskussion der Gegenwart*. Jus Ecclesiasticum 26 (Tübingen, J. C. B. Mohr Verlag, Paul Siebeck, 1979) 225 pp.

Esta tesis doctoral defendida en el semestre invernal de 1976-77 en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Bonn, bien trabaja y elaborada, versa sobre los principios del llamado "Derecho Eclesiástico" en Alemania Federal. Tiene un interés especial para los yus-eclesialistas que ya en 1978 celebraron un simposio hispano-alemán en Madrid².

De interés más general para los yus-publicistas es el primer capítulo, de los cuatro del volumen. Versa sobre la concepción de Estado y la problemática fundamental del Derecho eclesiástico (entendido éste en su sentido técnico a la italiana, es decir, legislación estatal sobre materia religioso-eclesial). Los conceptos de soberanía y de coordinación como correctores de la teoría del Derecho eclesiástico, la estatalidad en la situación o componente pluralística de la sociedad actual, el concepto dinámico de Estado como nuevo recurso para las relaciones entre Estado y sociedad (Iglesias), el concepto de bien común, los grupos sociales como objeto de la doctrina de lo

1. Cf. lo que decíamos en nuestros artículos 'La libertad religiosa en León XIII y en el Vaticano II', REDC 28 (1972) 155-64 al final: 'El Card. Ottaviani: su fidelidad al magisterio político y su legado yuspublicista', REDC 36 (1980) 194-206, notas 31-35; e 'Introducción teológico-doctrinal' al volumen de AA.VV., *Acuerdos entre la Iglesia y España* (Madrid, BAC, 1980) 35-77, espec. última parte 71-74. Complementación, en no pocos aspectos, del volumen de Minnerath puede ser el de Marie Zimmermann, *Structure sociale et Eglise* (Strasbourg, Cerdic, 1981), recensionado por Tomás G. Barberena, en esta REDC 37 (1981) 618-19.

2. Cf. Simposio Hispano-Alemán (organizado por las Universidades Pontificias de Comillas y Salamanca, Madrid, 13-15 marzo 1978) *Constitución y relaciones Iglesia-Estado en la actualidad*. Bibliotheca Salmanticensis 24 (Salamanca, Universidad Pontificia, 1978) 260 pp.

público, son otros tantos elementos que se desarrollan y estudian con claridad, y que resultan de verdadero interés.

Merece destacarse el proceso que expone el autor sobre el concepto mismo nuevo que va evolucionando de Estado y de su relación con la sociedad. De *la concepción meramente institucional* de Estado, funcional, maquinista, organizativo, apersonalizado (institución), y de la Iglesia, vista ahí como institución tan sólo, se viene pasando a recordar que tanto el Estado como la Iglesia-Institución, a pesar de sus soberanías y de su transpersonalización no dejan de ser *formas de actuación humana* de la sociedad, es decir, de personas que se han unido por referencia a un fin. Con ello, se viene hacia una des-personalización o mejor *des-cosistización* del Estado y de la Iglesia, y se acentúa al aspecto sico-personal-dinámico de ambos, el aspecto de otra más humana personalización de ambos. De todo ello el autor va formulando consecuencias para la configuración de las relaciones entre ambos: entre otras el de que las relaciones entre ambos no van tanto por la acentuación de la soberanía estatal del Estado "frente" a la Iglesia, sino *por la vía de la coordinación* de distintos aspectos asociativos de las mismas personas que forman la sociedad civil y las sociedades religiosas por diferenciación de funciones (p. 45 s.).

Los demás capítulos tratan ya, en forma específica, de las relaciones entre el Estado de la Alemania Federal y las Iglesias, a la luz del art. 137 de la *Constitución de Weimar* y del art. 140 de la *Ley Fundamental*: viendo a las Iglesias como asociaciones entre asociaciones abiertas en una sociedad pluralista (cap. 3), para terminar con la exposición de los conceptos de *neutralidad y libertad en el Derecho "general"* y en el *Derecho eclesiástico "especial"*, siguiendo siempre fundamentalmente los dos artículos citados constitucionales.

Un amplio índice bibliográfico, todo él alemán (pp. 210-23) y un índice de materias (pp. 224-25) cierran el volumen, propio para los estudiosos e interesados en el tema, de cuya exposición sería extraerán provecho valioso.

Teodoro Ignacio Jiménez Urresti

F. Bolognini, *I rapporti tra Stato e Confessioni religiose nell'art. 8 della Costituzione. Nuova edizione rielaborata ed ampliata* (Milán, Giuffrè, 1981) 176 pp.

Dentro de la segunda serie de las publicaciones de la Universidad de Macerata, en la que es profesor, Franco Bolognini ha actualizado su monografía sobre el tan traído y llevado artículo 8 de la Constitución italiana. Es sabido que los constituyentes se encontraron ante la necesidad de respetar los Pactos de Letrán para fijar la posición de la Iglesia católica, de una parte, y el deseo enteramente congruente con su posición política de implantar en Italia la libertad religiosa al través de un mismo trato jurídico a las diversas confesiones, de otra. Conciliar ambas cosas no pudo hacerse sin que los textos ofrecieran cierta ambigüedad e incluso, según algunos autores, auténticas contradicciones. El autor se ocupa del art. 8, verdaderamente clave para entender el sistema adoptado por la República italiana, sobre la base de un estudio de los textos, la jurisprudencia y la doctrina, hecho con toda seriedad.

Aun no siendo especialistas en Derecho italiano, compartimos sus conclusiones. Las *intese* con las diversas confesiones (sólo se ha firmado hasta ahora una con la Mesa Valdense, y hay una propuesta con la Unión de comunidades israelitas) pueden y deben ser diversas entre sí acomodándose a la indiosincrasia de cada confesión, sin que esto mengüe la igualdad establecida en la Constitución.

Pero al interés que esta monografía puede tener para conocer lo que en Italia está ocurriendo, se añade uno muy superior para los españoles. Nadie puede negar un cierto paralelismo entre la Constitución italiana y la española, entre el art. 8 de la primera y el 16 de la segunda. También entre nosotros se ha buscado una regulación "pacticia" que, aunque con una tramitación desorbitada (Ley votada en Cortes) que limitará su utilidad, planteará ciertamente los problemas sobre la naturaleza de tales Acuerdos que el autor estudia magistralmente en el capítulo III. Y los de manera de proceder, también muy acertadamente descritos en el IV. Como en Italia, también en España nos ocurrirá que tales problemas no se aclararán del todo mientras no se hayan hechos varios Acuerdos con diferentes confesiones.

En síntesis: por un interés intrínseco y por la actualidad que tienen en España los problemas que estudia, es una monografía que conviene conocer.

Lamberto de Echeverría

LIBROS RECIBIDOS

A. Chapeau - L. Ph. Normand - L. Plante, *Evêques catholiques du Canada. 1658-1979* (Ottawa, Université Saint-Paul, 1980) 194 pp.

Esta obra presenta la lista de todos los Obispos habidos en las diócesis del Canadá y de los Obispos canadienses fuera de allí. Para su mejor desarrollo y utilización se divide en cuatro grandes partes: la primera, que constituye el cuerpo central del libro, reagrupa por orden alfabético de las diócesis los nombres de los Obispos que se han sucedido en cada sede episcopal y se incluye una pequeña ficha biográfica de cada uno de ellos. A continuación sigue una lista de todos ellos por el orden cronológico de su consagración episcopal. Las tres siguientes secciones comprenden un índice general de las diócesis, de los obispos titulares e *in partibus* y, finalmente, un índice general de todos los Obispos. Precede a la obra propiamente dicha una relación de los repertorios bibliográficos consultados. Obra interesante para los historiadores de la Iglesia católica y sumamente útil por los datos reunidos.

Centre de Recherche en Histoire Religieuse du Canada, *Guide Sommaire des Archives des diocèses catholiques au Canada* (Ottawa, Université Saint Paul, 1981) x-148 pp.

El presente estudio es un inventario —provisional— del contenido de los Archivos de las diócesis católicas del Canadá realizado a base de un cuestionario enviado a cada una de las diócesis y elaborado por el "Centre de Recherche en Histoire Religieuse du Canada". El contenido de dicho cuestionario, contestado de forma más o menos completa por cada una de las diócesis, abarca toda una serie de datos a través de los cuales se puede obtener una idea del contenido de los archivos diocesanos. Libro sumamente útil, sobre todo cuando se completan los datos en sucesivas ediciones, por la información facilitada al investigador.

M. Pastuszko, *Prawo o Sakramentach Swietych*. Tom I: *Normy Ogolne i Sakrament Chrztu* (Warszawa, Akademia Teologii Katolickiej, 1983) 382 pp.

Esta obra, cuyo contenido deducimos por un brevísimo resumen en latín existente al final de la misma, trata sobre las normas generales del derecho sacramental y sobre el sacramento del bautismo. En su exposición tiene en cuenta el CIC de 1917 —cánones 730-736—, el Concilio Vaticano II y los documentos postconciliares. De la nueva codificación canónica sólo tiene en cuenta —a tenor de las fuentes que cita— el *Schema 1975*. Fácilmente se puede deducir que, sin entrar en su contenido, se trata de un estudio que ha quedado radicalmente superado por el CIC recientemente promulgado.

E. Szafrowski, *Miejsca i Czasy Swiete* (De locis et temporibus sacris) (Warszawa, Akkademia Teologii Katolickiej, 1982) 300 pp.

Al igual que la anterior, el contenido de esta obra lo deducimos de un breve resumen que existe en latín al final del libro. Trata sobre la legislación de la Iglesia sobre los lugares y tiempos sagrados tal como estaba establecido en el CIC de 1917 y en la legislación postconciliar. Su objetivo era servir de manual a los alumnos de Derecho canónico hasta que se promulgase el nuevo CIC. También, en este sentido, ha quedado superada por la promulgación del nuevo CIC.

C. Vogel, *Le pécheur et la pénitence dans l'Eglise ancienne*. Chrétiens de tous les temps 15 (París, Du Cerf, 1966=1982) 214 pp.

El mismo, *Le pécheur et la pénitence au moyen-âge*. Chrétiens de tous les temps 30 (París, Du Cerf, 1969=1982) 246 pp.

Estos dos libros del ilustre profesor de Estrasburgo que acaba de fallecer recientemente, Cyrille Vogel, fueron reseñados en esta misma revista 21 (1966 379 y 26 (1970) 200-201 por A. García y García, a raíz de la primera edición, de la cual es simple reimpresión.

S. Guené, *Les universités françaises des origines à la révolution. Notices historiques. Notices historiques sur les universités, studia et académies protestantes* (París, Picard, 1982) 144 pp.

Este fascículo es una tirada aparte de las introducciones contenidas a la bibliografía de cada uno de los centros docentes franceses, que se encuentra en la obra de la misma autora titulada *Bibliographie de l'histoire des Universités françaises des origines à la Revolution*, 1: *Généralités. Université de Paris*; 2: *D'Aix-en-Provence à Valence et Académies protestantes* (Paris, Picard, 1981=1978), obra que ha sido reseñada por A. García y García en esta misma revista 38 (1982) 405-407.

Federico R. Aznar Gil